

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 06 de enero de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 76 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.582	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RÓDRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos				
LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no sera devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ◆ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ◆ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ◆ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ◆ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ◆ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.779 - Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 2.821/94 (Arts. 128 y 141 Inc. c). Constitución Provincial - Regularización del Uso de Agua de la Cuenca del río Juramento.	70
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 99.423 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda N° 41/94.....	73
N° 99.422 - Fuerza Aérea Argentina N° 11/95.....	73
N° 99.413 - Dirección de Obras Sanitarias.....	73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 99.420 - Montero, Orlando Julio - Expte. N° B-57.285/94.....	74
N° 99.412 - Ciotta, Ariel Pascual - Expte. N° B-57.778/94	74
N° 99.407 - Genta, Juan Bautista Julio - Expte. N° B-58.499/94.....	74
N° 99.404 - Oliver, Blanca Amalia - Expte. N° B-58.444/94	74
N° 99.403 - Zenteno, Luis y Neris, Rosa - Expte. N° 56.578/94	74

EDICTO DE QUIEBRA

N° 99.406 - Banco del Interior y Buenos Aires S.A. - Expte. N° 731/91	74
---	----

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 99.411 - Samán, Hugo - Expte. N° B-60.351/94.....	75
N° 99.393 - Alem, Munir y otros - Expte. N° B-54.183/94.....	75

EDICTO JUDICIAL

N° 97.804 - Rojas, Ana Lucrecia - Expte. N° 5.438/93.....	75
---	----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 99.421 - Distribuidora SARIC S.R.L.	76
N° 99.419 - Tecnograf S.A.	76

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 99.418 - Asociación Mutualista de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de la Pcia. de Salta, para el día 10/02/95.....	77
---	----

RECAUDACION

N° 99.424 - Del día 05/01/95.....	77
-----------------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 6.779

Ref.: Expte. N° 90-8.624/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

CAPITULO I

Regularización del Uso de Agua de la Cuenca del río Juramento

Artículo 1° - Otórgase a la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), el plazo de cinco meses a partir de la sanción de la presente ley, para efectuar el estudio de la cuenca del río Juramento, determinando realmente las disponibilidades de agua y la regulación de las concesiones, pudiendo resultar la revocatoria o modificación de las mismas, de acuerdo con lo normado por el Código de Aguas de Salta.

Art. 2° - El estudio mencionado en el artículo 1° deberá ser remitido a la Legislatura Provincial y publicado en medios escritos.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo no podrá otorgar concesiones permanentes y/o a perpetuidad, hasta tanto no eleve la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) a la Legislatura los estudios indicados en el artículo 1°.

CAPITULO II

Concesiones Especiales

Art. 4° - En concordancia con los artículos 50 y 51 del Código de Aguas, otórganse las concesiones permanentes a las firmas Agropecuaria río Juramento S.A. y Liag Argentina S.A., con un total de 6.500 has. y 4.500 has. respectivamente, y que pertenecen a la cuenca del río Juramento. Siendo las mismas con el cargo de cumplir con los planes de inversión presentados por ambas firmas y que se incluyen en el Anexo I y II.

Art. 5° - En caso de subdivisión de los catastros o del incumplimiento de los planes de inversión, impuestos a las firmas Agropecuaria río Juramento S.A. y Liag Argentina S.A., la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) deberá informar a la Cámaras Legislativas para rever la concesión otorgada, de acuerdo a la nueva parcelación o plan de inversión, si el cambio se efectúa dentro de los cinco (5) años de promulgación de la presente ley, pudiendo resultar la revocatoria o modificación de la concesión, por ley si correspondiere, para alguna parcela o todas.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo A. Catalano

Secretario

Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Gómez Díez

Presidente

Cámara de Senadores

Lic. Carlos Darío Miranda

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 20 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.821

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-8.624/94.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 1° de diciembre de 1994, por el cual se dictan normas sobre regulación del agua de la Cuenca del río Juramento y se otorgan concesiones especiales de riego; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del mencionado proyecto de ley se otorga a la Administración General de Aguas de Salta un plazo de cinco (5) meses "para efectuar el estudio de la Cuenca del río Juramento, determinando realmente las disponibilidades de agua y la regulación de las concesiones, pudiendo resultar la revocación o modificación de las mismas, de acuerdo con lo normado por el Código de Aguas de Salta"; este otorgamiento implica desconocer la legislación vigente sobre la materia (Ley N° 775) particularmente en lo que respecta a lo dispuesto sobre el Registro y Catastro de Aguas;

Que en efecto, el Código de Aguas en sus artículos 173 a 181 reglamenta con precisión todo lo relativo al Registro de Aguas haciendo notar que en el mismo deben constar los permisos y las concesiones, surgiendo de ello "la demanda" de agua requerida por los regantes del sistema. De igual forma el Catastro de Aguas (artículos 182 y 183 de la Ley N° 775) es el instrumento donde se registran los aforos de las aguas públicas y privadas, de donde surge la "oferta" de agua que realiza la administración a los regantes del sistema; tanto el Registro como el Catastro de Aguas se encuentran actualizados, vigentes y suministran eficaz información a los efectos de la administración de riego de la cuenca;

Que por otro lado resulta ocioso disponer el estudio de la cuenca del río Juramento en razón de que, además de los informes del Registro y Catastro de Aguas, existen varios estudios de la misma, entre los cuales merece destacarse el elaborado en 1992 por el Departamento Estudios y Proyectos de la Administración General de Aguas de Salta (Expediente 34-169.629/92) cuya Jefatura, en aquel entonces, desempeñaba precisamente uno de los autores del Proyecto de Ley que comentamos, estudio este que a través de más de doscientas (200) fojas útiles determina con exactitud las disponibilidades de riego de la cuenca en cuestión;

Que con relación al Artículo 3° del Proyecto de Ley, configura una clara invasión a la competencia que tiene la Administración General de Aguas de Salta específicamente, y en forma concreta de las atribuciones que le corresponden al Poder Ejecutivo, resultando por ello inconstitucional;

Que con respecto a los Artículos 4° y 5°, sobre concesiones especiales, resultan contradictorios con lo legislado en los tres primeros artículos, ya que si, supuestamente como lo expresa el proyecto, no se sabe la cantidad de permisos y concesiones, ni tampoco se conocen las reales disponibilidades de agua, no se entiende ni se justifica a efectos de por qué se privilegia a determinados particulares con concesiones permanentes. De lo expuesto resulta que, primero se prohíbe y luego muy ligeramente en forma privilegiada se conceden derechos permanentes a dos particulares sin que se justifiquen debidamente los mismos y sin respetar además el proceso legal de selección fijado por la normativa vigente. En consecuencia si nos atenemos a lo normado por los Artículos 1°, 2° y 3° del Proyecto de Ley resulta utópico y sin sentido jurídico otorgar las concesiones especiales detalladas en el Artículo 4° ya que, supuestamente, no se puede cumplir con la "continuidad" del suministro, tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley N° 775;

Que la misma Ley N° 775 en su artículo 43 inciso c) establece que al desconocerse el caudal disponible no puede otorgarse concesión permanente sobre lo que no se conoce, o no se sabe lo que se tiene. Queda así en claro la evidente contrariedad entre el Capítulo I y II del Proyecto de Ley en cuestión;

Que en las concesiones especiales propuestas por el Proyecto, no se ha cumplido con el artículo 47 de la Ley N° 775 en lo que respecta a la demarcación en los planos y en la realidad de la extensión regable, así como tampoco se conocen los consumos medios según lo dispone el artículo 49 del mismo cuerpo legal. Tampoco se ha dado cumplimiento al artículo 50 de la Ley N° 775 que condiciona esta

clase de concesiones al informe previo de la Administración General de Aguas de Salta. Tampoco se da cumplimiento, como condiciones previas, a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 775, a saber la agregación de títulos de propiedad, acueductos por donde se surtirá el agua, planos aprobados por la Dirección General de Inmuebles con indicación de superficies totales, hectáreas empadronadas (extensión regable), marcación de tomas, compuertas, obras de arte, acequias, desagües, dotación expresada en litros por segundo, etc.;

Que por otro lado tampoco se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 350 y concordantes de la Ley N° 775, donde manda la obligatoriedad de publicar las solicitudes de concesión de aguas a los efectos de que los terceros que se consideren agraviados puedan formular su oposición. Y esto es así porque de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.340 inciso 3° del Código Civil, el agua perteneciente al dominio público corresponde a la comunidad, encontrándose fuera del comercio, siendo el Estado su mero Administrador, debiéndose respetar todo el proceso de orden público impuesto por las legislaciones respectivas y especialmente el principio republicano de la publicidad de los actos, a fin de que todos los afectados por las concesiones especiales puedan ejercitar su oposición, de acuerdo a lo dispuesto también por los artículos 12, 17, 18, 19, 21 incisos a), b) y c), 23, 24, 25 y 43 del Código de Aguas. Resulta evidente que no se ha respetado todo el proceso selectivo establecido por el Código de Aguas para la concesión de las aguas del dominio público a particulares, como tampoco se ha dado cumplimiento al principio de publicidad de los actos por el cual se notifica a los verdaderos dueños del agua que es la Comunidad en general;

Que toda la doctrina se encuentra conteste (Alberto Spota, Miguel Marienhoff, Joaquín López, Eduardo Pigretti, Miguel Matus Escorihuela, Atilio Cornejo, Mario Valls, Dino Bellorio, Isidoro Ruíz Moreno y otros), así como la jurisprudencia (Suprema Corte de la Nación - Abril 1 - 1938, La Ley 11-779; Suprema Corte de Tucumán - Diciembre 7 - 1942, Jurisprudencia Argentina 943-IV-838; Suprema Corte de Salta - Mayo 29 - 1953; Jurisprudencia Argentina 953-III-330; Cámara Federal de Mendoza - Octubre 27 - 1939, La Ley 16-845; Suprema Corte de la Nación - Noviembre 6 - 1952, La Ley 71-93; Suprema Corte de la Nación 224-448, Jurisprudencia Argentina 953-II-15; Gaceta del Foro 207-133) en afirmar que las aguas públicas son una RIQUEZA SOCIAL y el dominio de las mismas y sus cauces pertenecen a todos los hombres que habitan en esa Sociedad, resultando que el Estado es el Administrador de ellas, respondiendo por su uso y en especial cuando se ha dado en concesión a particulares, debiéndose respetar los principios contenidos en los artículos 2.340 y 2.341 del Código Civil;

Que si se tienen en cuenta los permisos y concesiones de que ya gozan las beneficiarias del Proyecto de Ley, y si ellos se mantienen, indudablemente que se configurará abuso del derecho e inseguridad jurídica, ya que quedarán afectados derechos adquiridos por terceros con iguales posibilidades que los beneficiados con el privilegio, lo que redundará en una fuente de pleitos. Por otra parte, si los permisos ya concedidos son los que se transforman en concesiones especiales, resultará la inconveniencia para las adjudicatarias ya que se les deberán restar más de 9.000 hectáreas a una y más de 3.500 hectáreas a la otra, fin no querido seguramente por los autores del proyecto ni por los concesionarios;

Que la jurisprudencia ha dicho, confirmado por la doctrina, que el marco legal de los principios de que las aguas públicas son una riqueza social y pertenecen a la comunidad en general, se reflejan en la ley del lugar, esto es en el Código de Aguas de Salta Ley N° 775, no pudiendo ser cambiada por otras disposiciones que alteren sus procedimientos y repartos. Si se procediere contra esta normativa se obtiene el resultado de que las decisiones se conviertan en arbitrarias con simulación, fraude, vicio o error, lo que se agrava si la actitud procede de un poder del Estado. También la jurisprudencia confirma que en caso de concesión irregular o ilegítima por haberse violado, al constituirse, FORMALIDADES LEGALES ESENCIALES, el Poder Administrador está habilitado para negar eficacia a la concesión sea por veto o por la posterior acción de ilegalidad o inconstitucionalidad;

Que es necesario defender el sistema democrático, representativo, republicano y federal el que se funda en la división de poderes. Al no existir "omnipotencia legislativa" y al estar perfectamente demarcada la línea de separación de los poderes, no existen los llamados "poderes" concurrentes porque, de existir, destruirían la base del propio sistema democrático;

Que por último la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que frente a los "males más abominables", a pesar del loable empeño de combatirlos y fundados en los "altos fines" del

saneamiento social, ello no autoriza al quebrantamiento de los principios orgánicos y leyes fundamentales del País y de la Provincia y menos cuando la transgresión emana de un Poder del Estado y más cuando la propia Constitución prevé los mecanismos de solución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión realizada el 1° de diciembre de 1994, con los alcances del Artículo 128 de la Constitución de la Provincia, y en uso de la facultad de veto establecido por el Artículo 141, inciso c) de la misma, por el que se regula el uso del agua de la Cuenca del Rfo Juramento y se otorgan concesiones especiales de riego, vetándose los Artículos 3° y 5° del citado proyecto.

Art. 2° - La Administración General de Aguas de Salta, previo a la puesta en vigencia de las concesiones especiales otorgadas por el Artículo 4° de la presente Ley, deberá exigir el cumplimiento, por parte de los concesionarios, de los artículos 50, 51 y concordantes de la Ley N° 775 - Código de Aguas de Salta.

Art. 3° - Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.779.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 99.423

F. N° 7.970

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 41/94

Obra: Construcción 10 viviendas de servicio e infraestructura en Alto La Sierra - Departamento Rivadavia (Banda Norte), provincia de Salta.

Modalidad: Terreno y anteproyecto por parte del I.P.D.U.V. Proyecto y precio por parte del oferente.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial tope: \$ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil).

Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.

Precio del pliego: \$ 350,00 (Pesos trescientos cincuenta).

Fecha de apertura: 27 de enero de 1995 a horas 09,00.

Lugar de apertura: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta, Capital.

Lugar de consulta y venta de pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 06 y 09/01/95

O.P. N° 99.422

F. N° 76.549

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Aeropuerto Salta

Licitación Pública N° 11/95

Rubro: Mantenimiento preventivo aire acondicionado en aeropuertos Salta - San Luis - Villa Reynolds y San Juan. (01 feb. al 31 dic. 95) - Consulta y entrega de pliegos: Rano Cno. a Paja Blancas Km. 8^{1/2} Córdoba de 10:30 a 13:00 horas pliego sin cargo. Apertura de ofertas 11 enero 95 10:30 horas.

Imp. \$ 21,00

e) 06/01/95

O.P. N° 99.413

F. v/c. N° 7.969

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección General de Obras Sanitarias
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Optimización del Sistema de Impulsión Pozos La Fama y Namuncurá - Salta - Capital"

Presupuesto oficial: \$ 101.282,92.

Precio del pliego: \$ 99,00.

Fecha y hora de apertura: 23/01/95 a Hs. 10,00.

Lugar de apertura: Dirección General de Obras Sanitarias - España 887 - Salta.

Consulta de pliegos: Gerencia de Ingeniería - Pje. Zorrilla y Juramento.

Venta de pliegos: España 887 - Div. Facturado.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 05, 06 y 09/01/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 99.420

F. N° 76.548

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: Montero, Orlando Julio s/Sucesorio expediente B-57.285/94, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Orlando Julio Montero, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria. Firmado: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Salta, 09 de diciembre de 1994. Dra. Mariela A. Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 06 al 10/01/95

O.P. N° 99.412

F. N° 76.525

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, circunscripción Salta, Capital, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Ciotta, Ariel Pascual - Sucesorio" Expte. N° B-57.778/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquese por tres días en el Boletín Oficial y periódico de circulación diaria. Salta, 20 de diciembre de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 05 al 09/01/95

O.P. N° 99.407

F. N° 76.515

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos: "Genta, Juan Bautista Julio s/Sucesorio", Expte. N° B-58.499/94, cita a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Secretaría, 27 de diciembre de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 04 al 06/01/95

O.P. N° 99.404

R. s/c. N° 6.721

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salín, en los autos: "Oliver, Blanca Amalia s/Sucesorio Testamentario", Expte. N° B-58.444/94. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de diciembre de 1994. Publicación: 3 (tres) días. Dra. Bibiana Acuña de Salín, Secretaria. El presente oficio se tramita con carta de pobreza.

Sin cargo

e) 04 al 06/01/95

O.P. N° 99.403

F. N° 76.511

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1° Inst. Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría Dr. Adán Saturnino Deza, en autos: "Sucesorio de Zenteno, Luis y Neris, Rosa", Expte. N° 56.578/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, sea como herederos y acreedores, o legatarios para que dentro del término de 30 días a contar de la última publicación por tres días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos tres días. Salta, 23 de diciembre de 1994. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 04, 05 y 06/01/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 99.406

F. N° 7.968

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, se hace saber que en los autos "Banco del Interior y Buenos Aires S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 731/91), en fecha 03 de octubre de 1994 se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Establecer que los interesados dispondrán de un término de sesenta (60) días a contar desde el 6 de marzo de 1995 para deducir el recurso de revisión previsto en el art. 38 L.C., respecto de las resoluciones que decidan impugnaciones y se dicten a partir de la fecha de este auto. - II - Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación y de las Provincias indicadas en la sentencia de fecha 16 de enero de 1992 y auto del 20 de enero de 1992 sin necesidad de proveer

pago, y en diarios de circulación masiva si existieren fondos para ello. A sus efectos, líbrense oficios dentro del término señalado en el art. 97 L.C. - Expídanse copias, insértese y hágase saber. - Firmado: María Cristina De Césarís de Dos Santos Freire, Juez; Carlos Buzzani, Secretario. Santa Fe, 07 de octubre de 1994. Valor al cobro \$ 42,50 e) 04 al 10/01/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 99.411

F. N° 76.527

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos: "Samán, Hugo - Concurso Preventivo" - Expte. N° B-60.351/94, hace saber:

1. - Que con fecha 03 de noviembre de 1994 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Hugo Samán, L.E. N° 7.631.926, con domicilio real en Avda. Belgrano 837 de esta ciudad de Salta.

2. - Que ha sido designada Síndico la Dra. María Lidia Sassarini, con domicilio en calle España N° 943 de esta ciudad.

3. - Que se ha fijado plazo hasta el día 17 de abril de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico sus demandas de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, las que serán recibidas en el domicilio indicado los días lunes, miércoles y viernes de 18,30 hs. a 20,30 hs.

4. - Que se ha fijado el día 10 de mayo de 1995, como vencimiento del plazo para presentar el informe Individual a cargo del Síndico y el día 1° de junio de 1995 para la presentación del Informe General.

5. - Que se ha fijado audiencia para el día 23 de junio de 1995 a horas 10 o el subsiguiente si este fuera feriado, a la misma hora, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la Junta de Acreedores a los fines de la discusión y votación de la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formularse. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 28 de diciembre de 1994. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 05 al 11/01/95

O.P. N° 99.393

F. N° 76.498

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos

caratulados: "Alem, Munir s/Sucesión; Alem de Alem, Elva; Alem, María Katerina; Alem, Marcela Viviana; Arouch, Sadallah - Concurso Preventivo", Expte. N° B-54.183/94: comunica que se ha decretado con fecha 07 de diciembre de 1994, la Apertura del Concurso Preventivo del Expte. de referencia, con domicilio en calle Mitre 1014 de esta ciudad. Que se ha fijado el día 17 de febrero de 1995 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos por ante la Sra. Síndico designada: C.P.N. Amalia Margarita Vicco, quien recibirá los mismos los días lunes y miércoles en el horario de 18.30 a 20.30 hs. en el domicilio fijado en calle Lerma N° 386 de esta ciudad, quedando intimados por el presente. Que se ha fijado el día 12 de marzo de 1995 como fecha para la presentación por el Síndico del informe individual de los créditos y el 03 de abril de 1995 para la presentación del informe general. Que se ha señalado el día 25 de abril de 1995 o el subsiguiente día hábil a hs. 9, para que tenga lugar la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que tendrá lugar en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurren. Publíquese edictos por el término de 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de diciembre de 1994. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 02 al 06/01/95

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 97.804

R. s/c. N° 6.597

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez interina del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Claudia Patricia Zamar de Esper, en los autos caratulados: "Rojas, Ana Lucrecia - Declaración de Ausencia con presunción de fallecimiento de Jorge Valentín Rodríguez" Expte. N° 5.438/93, cita y emplaza para que en el término de 30 días comparezca el señor Jorge Valentín Rodríguez a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto una vez por mes durante seis meses. Tartagal, agosto 17 de 1994. Dra. Claudia P. Zamar de Esper, Secretaria.

Sin cargo

e) 07/09, 07/10, 07/11, 07/12/94; 06/01 y 07/02/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 99.421

F. N° 76.551

DISTRIBUIDORA SARIC S.R.L.

Socios: Patricia Cecilia Salazar de Alonso, argentina, D.N.I. N° 14.303.461, de 34 años, casada, comerciante, domiciliada en Block 22 Villa Palacios, Dpto. B, planta baja, Salta. 2) María Mercedes Alonso de Hurtado, argentina, D.N.I. N° 6.194.141, casada, empleada, domiciliada en Cnel. Suárez N° 30, Salta. **Dominación:** "Distribuidora Saric S.R.L.". **Domicilio:** Block 22, Villa Palacios, Dpto. B, planta baja, Salta. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. **Duración:** 20 años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. **Capital Social:** \$ 16.000.- representado por 160 cuotas sociales de \$ 100.- cada una. **Suscripción:** Patricia C. Salazar de Alonso suscribe 140 cuotas sociales y María M. Alonso de Hurtado suscribe 20 cuotas, respectivamente. **Integración:** El 25% del capital en dinero efectivo de contado. El 75% restante dentro del plazo de 2 años con arreglo al art. 149 de la Ley 19.550. **Objeto:** Comisiones y representaciones de artículos de regalo, de perfumería y de limpieza. **Gerencia:** Como condición expresa de la constitución social, será ejercida exclusivamente por Patricia Cecilia Salazar de Alonso con arreglo al art. 157 de la Ley 19.550, quien con su firma y sello social tendrá la representación y dirección total de la sociedad. No hay sindicatura, siendo el control social ejercido por los socios. **Balance:** Anualmente al 31 de octubre se practicará Balance e Inventario Generales.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/01/95. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario FERIA.

Imp. \$ 21,00

e) 06/01/95

O.P. N° 99.419

F. N° 76.542

TECNOGRAF S.A.

1) **Datos Personales de los Socios:** Carlos Raúl Pérez, D.N.I. N° 11.588.845, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Patricia Elizabeth Saravia, comerciante, con domicilio en calle Mar Artico N° 1231, del Barrio San Remo, de esta ciudad de Salta y Rolando Néstor Molina, L.E. N° 4.965.104, argentino, de cincuenta y tres años de edad,

casado en primeras nupcias con Marta Susana San Martín, comerciante, con domicilio en Pizzurno N° 677 Hurlingham, provincia de Buenos Aires.

2) **Fecha del instrumento de constitución:** Escritura N° 344 del 13 de diciembre de 1994, autorizada por la Escribana María del Carmen Alemán de Chenaut.

3) **Denominación de la Sociedad:** "TECNOGRAF S.A."

4) **Domicilio Social:** En calle Florida N° 535, de esta ciudad de Salta.

5) **Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociados a terceros dentro y/o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la importación y exportación, su distribución, compra y venta, alquiler, consignación, comisión y/o leasing de toda línea de productos, sus marcas, patentes y/o modelos de los siguientes rubros: equipos y útiles de oficina, duplicadores, reproductores de imagen, insumos médicos, sus accesorios e insumos, incluyendo la instalación de los mismos, su financiación con o sin constitución de prenda. b) de servicios: mediante la instalación, reparación y servicio técnico con o sin incorporación de insumos referidos al rubro enunciado. Para el cumplimiento de sus fines la empresa tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones jurídicas especialmente como oferente y proveedor contratista del estado nacional provincial y/o municipal, en cualquier punto del país o del extranjero, presentarse a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, iniciativa privadas y/o como oferentes directos, proponiendo los servicios propios de su actividad, en todas sus modalidades como así los servicios adicionales, de su organización y puesta en funcionamiento.

6) **Plazo de duración de la Sociedad:** Treinta (30) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) **Capital Social:** Se establece en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000), representados por 20.000 acciones ordinarias nominativas endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal de Un peso (\$ 1,00).

8) **Organo de Administración y Fiscalización:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco directores titulares y hasta dos suplentes, designados por la Asamblea con mandato por tres ejercicios. Uno de ellos ejercerá la Presidencia del Directorio y otro la Vicepresidencia en su caso, con iguales facultades. El

directorio queda integrado así: Presidente Carlos Raúl Pérez y el señor Rolando Néstor Molina, como Suplente (Vice-Presidente). La Sociedad prescinde de la sindicatura.

9) **Representación Legal:** La representación de la Sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente y Vice-Presidente indistintamente, los que tienen el uso de la firma.

10) **Fecha de cierre de Ejercicio Social:** Se establece el día 30 de junio de cada año.

11) **Suscripción e Integración del Capital Social:** El capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle:
a) El señor Carlos Raúl Pérez, suscribe ocho mil acciones ordinarias equivalentes al cuarenta por ciento del capital social, y el señor Rolando Néstor Molina, suscribe doce mil acciones ordinarias, equivalentes al

sesenta por ciento, nominativas endosables de un voto por acción y valor nominal de un peso cada acción, lo que hace un total de Pesos veinte mil (\$ 20.000). Todos integran en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) del valor comprometiéndose a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento restante dentro de los dos años a contar de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, garantizando con pagará a nombre de la Sociedad por el valor correspondiente.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 04/01/95. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario FERIA.

Imp. \$ 61,00

e) 06/01/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 99.418

F. N° 76.543

ASOCIACION MUTUALISTA DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a Asamblea

La Asociación Mutualista de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de la provincia de Salta, conforme lo previsto por los Arts. 41° y 45° del Estatuto Social convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de febrero del año en curso, a Hs. 10,00, en nuestra sede social, sito en calle Jujuy N° 155, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta anterior.

2°) Consideración de la adquisición del inmueble ubicado en calle Islas Malvinas N° 846, de esta ciudad, para ser destinado a la sede social de la Asociación.

3°) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea junto a la firma del Presidente y Secretario.

Nota: Se comunica a los socios que habrá una tolerancia de treinta (30) minutos, pasado ese tiempo se procederá a realizar la Asamblea con los socios presentes (Art. 47°).

Salta, 03 de enero de 1995

Eleuterio Cata

Rodolfo Toranzo Rodríguez

Ofic. Aux. (R)

Comisario (R)

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 06/01/95

RECAUDACION

O.P. N° 99.424

Saldo anterior.....	\$ 946,60
Recaudación del día 05/01/95.....	\$ 327,90
TOTAL.....	\$ 1.274,50

ANEXO I



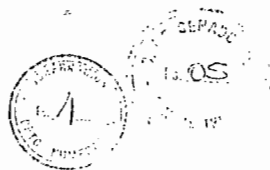
Agropecuaria
Río Juramento S.A.



LEY N° 6774

"El Feedlot"
Un Proyecto Agroindustrial

LEY N° 6779



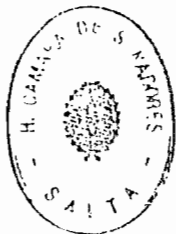
INTRODUCCIÓN

Agropecuaria Río Juramento S.A. fué constituida el 27 de Julio de 1990, con el objeto de encarar la explotación de manera intensiva y eficiente de un campo de aproximadamente 72.000 Ha., ubicado en la provincia de Salta.

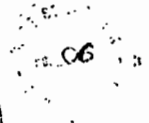
En esta disertación se describirán algunas pautas tomadas en cuenta para la elaboración del proyecto general y la descripción del feedlot, el cual contempla un encierre de 80.000 cabezas para fines del año 1997.



Clay



LEY N° 6779



UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El conjunto de fincas que forman la propiedad de Agropecuaria Río Juramento S.A. se encuentra en el sudeste Salteño en los 25° latitud sur y 64° latitud oeste, a 8 Km. de la localidad de Joaquín V. González con una población de aproximadamente 12.000 habitantes.

La distancia a la ciudad de Salta es de 230 Km y a la ciudad de Tucumán de 270 Km.

Es atravesado por la ruta Nacional N°16 que une Metán con Resistencia y por el ramal C° 12 del ferrocarril Gral. Belgrano también conectando las dos ciudades anteriormente nombradas.



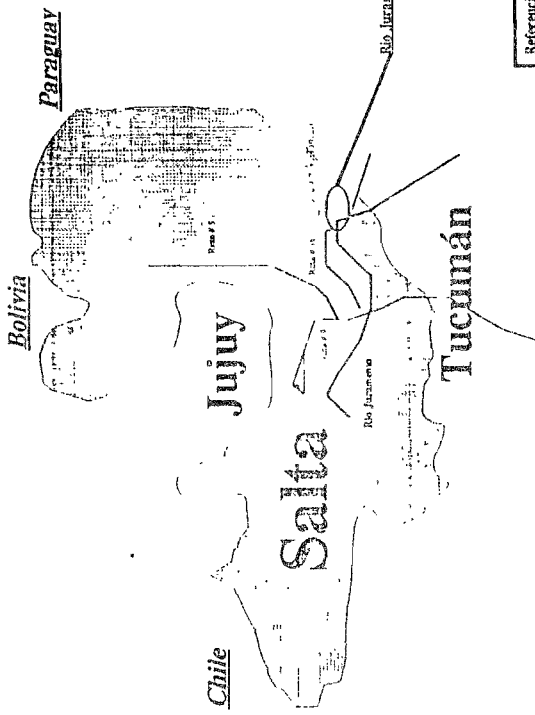
Handwritten signature or initials.





Cur. 300

Perú



Referencias:

Salta	- Promocion
Jujuy	- Promocion - Ciudad
Tucumán	- Promocion - Ciudad
Rio Juramento S.A.	- Zona Promocion y Promocion
NOA	- Zona Promocion
NOA	- Zona Proyecto Agronegociario
Chile	- Pto. Luján
Chile	- Pto. Luján

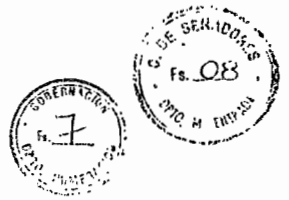


Región del Noroeste Argentino

NOA - ARGENTINA

Rio Juramento S.A.

LEY N° 6779



COYUNTURA REGIONAL

Durante siglo pasado y primeras décadas de éste, las provincias del noroeste argentino eran importantes productoras de carne, con la cual no solo abastecían su consumo sino que exportaban los excedentes.

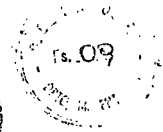
Con el pasar de los años la ganadería fue perdiendo terreno en favor de la agricultura hasta llegar a la situación actual con un déficit cercano al 80% del consumo de carne.

Con estos antecedentes y su situación actual es claro observar una favorable condición ganadera tanto productiva como económica.



Handwritten signature





LEY N° 6779

CONTEXTO FITOGEOGRÁFICO

La región donde nos encontramos se encuadra dentro del Chaco-Occidental, cuyas características principales son:

Clima: subtropical semiárido.

Topografía: Llana como pendientes menores al 1% hacia el este.

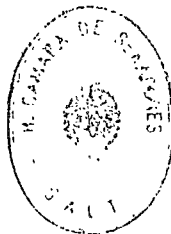
Vegetación: Originariamente parque, degradada al estado de matorral como consecuencia de la explotación forestal indiscriminada y el sobrepastoreo del vacuno y del caprino.

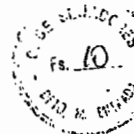
Suelo: Sin limitantes de textura y profundidad, con gran capacidad de almacenamiento de agua.

Agua: Superficial: el río Juramento regulado por los diques Cabra Corral y El Tunal, con un modelo de 43 m³/seg.

Subterránea: en gran cantidad y calidad.

Como podemos apreciar, con estas características están dadas las condiciones para la producción de forrajes de excelente calidad, para soportar un esquema ganadero intensivo.





LEY N° 6779

VENTAJAS COMPARATIVAS DE NOROESTE ARGENTINO

Comerciales:

Al ser el noroeste argentino una zona netamente deficitaria de carne, toda producción que allí se genere, competirá ventajosamente contra los abastecedores de lugares más alejados, básicamente por una cuestión de fletes.

Productivas:

La gran ventaja productiva esta dada por el hecho del clima semiárido que caracteriza la zona, que beneficia la producción por minimizar los problemas sanitarios, que tanto cuidado hay que tener en esquemas intensivos como el que estamos encarando.



LEY N° 6779

¿POR QUE UN FEEDLOT?



Al juzgar muy conveniente el inicio de una explotación ganadera en nuestra propiedad en base a las ventajas antes descriptas, se analizó el método de explotarlo del modo más eficiente, tanto productiva como económicamente.

Las alternativas que se analizaron fueron dos:

- a) Invernada super intensiva con pastoreo directo en las parcelas de riego.
- b) Invernada super intensiva en corrales.

Invernada super intensiva con pastoreo directo en las parcelas de riego

Desventajas:

El daño provocado por el pisoteo durante el pastoreo, que en caso de las alfalfas es muy significativo.

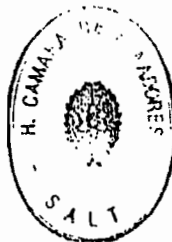
Lo difícil de realizar consociaciones en esta zona poseen muy poca perennidad y las gramíneas templadas en esta zona poseen muy poca perennidad y las tropicales son tan agresivas que terminan por eliminarla. Esto nos lleva a tener que trabajar en base a alfalfares puros con sus consiguientes problemas de manejo en el pastoreo directo.

Ventajas:

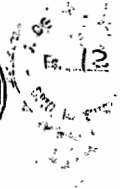
En este sistema no hay costos de cosecha y distribución de alimentos, y no son necesarias grandes inversiones en instalaciones.



Handwritten signature



LEY N° 6779



Invernada super intensiva en corrales

Desventajas:

La gran inversión inicial en instalaciones como ser: corrales, comederos, maquinaria, etc:

Los costos de cosecha de los recursos forrajeros.

El aumento de problemas sanitarios por el hacinamiento.

Ventajas:

Aumento de la producción por hectárea por efecto de la recolección mecánica.

Incorporación de cultivos forrajeros de gran producción en gran escala, de difícil utilización en esquemas tradicionales, como ser el maíz para silaje.

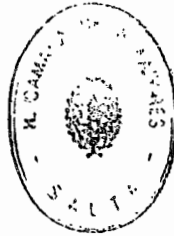
Mejor utilización de subproductos de la producción agrícola, al poder incorporarlos fácilmente en la ración.

Mayor velocidad de engorde, que posibilita una mayor capacidad de absorber la producción de nuestro campo de cría.

En base a las ventajas y desventajas de cada una de las alternativas estudiadas y sus resultados económicos, se decidió por la última.



Handwritten signature





13

LEY Nº 6779

DESCRIPCIÓN DEL FEEDLOT

El feedlot como actividad de engorde es un eslabón de esta gran cadena que es el proyecto Río Juramento

Una de las particularidades de nuestro feedlot que se comentara en puntos anteriores, es que los alimentos necesarios para el engorde son producidos en el campo, principalmente en la zona bajo riego.

Los alimentos más usuales son maíz grano, maíz para silaje, la alfalfa y gatton panic, este último producido en la zona de secano.

Gracias al clima de la zona y a la abundancia de agua, tendremos la posibilidad de realizar en algunas especies, dos cultivos anuales sobre la misma superficie, como en el caso del maíz. Esto nos posibilitará además de aumentar drásticamente la producción, disminuir algunos costos operativos, ya que podremos utilizar maíz picado verde durante más tiempo, disminuyendo la cantidad de material a ensilar.

También serán utilizados algunos subproductos de la actividad agrícola como ser el caso de la semilla de algodón o de la melaza, cuyos valores alimenticios son de reconocida importancia para la alimentación del ganado vacuno.

Instalaciones

Se diseñó un esquema de módulos de 10.000 cabezas cada uno.

Las instalaciones fueron proyectadas teniendo en cuenta las características climáticas del lugar.

Cada módulo consta de:

- Corrales con sus respectivos comederos y bebederos
- Calles para distribución de alimentos
- Calles para movimiento de hacienda
- Pequeña instalación de manga y corral
- Perforaciones y tanques australianos



Signature



LEY N°6779



14

- Corrales propiamente dichos

La baja precipitación sumada al suelo de textura arenosa, nos permitieron trabajar en base a corrales de tierra con la excepción del frente de comederos.

Las pendientes proyectadas fueron 1,3 o/oo en sentido longitudinal y 7 o/oo en sentido transversal, en cuanto al tamaño se diseñaron corrales de 40 mts. por 40 mts., para una capacidad de aproximadamente 100 animales, a razón de 16 m2 por animal.

Comederos

Los mismos se construyeron de hormigón armado, ubicándose al frente de cada corral sobre la calle de distribución. Contiguo a la línea de comederos, se construyó una losa de aproximadamente 2,5 mts de ancho, posibilitando que mientras los animales se alimentan, estén sobre piso firme. El espacio de comederos destinado para cada animal es de aproximadamente 40 cms.

Bebederos

También son de hormigón armado, ubicándose en el límite de cada corral con el siguiente. Las dimensiones son de 5 mts. de largo, con una capacidad aproximada de 1000 lts. Tienen una losa de hormigón a ambos lados de 2,50 mts. de ancho.

- Calles para distribución alimentos

Las calles son enripiadas con un ancho de 18 mts, con pendiente transversal hacia el centro de las mismas.



CUM



LEY N° 6779



- Calles para movimientos de hacienda

Son calles de 3,2 mts. de ancho, a la cual convergen los fondos de cada corral. Estos poseen tranqueras de 3 mts de ancho, las que al abrirse cierran el paso de la calle posibilitando un mejor manejo de la hacienda.

- Manga y corral

Se diseñó una manga y corrales para trabajar 500 cabezas. Allí es donde se realizan los controles de peso, vacunaciones etc.

No es la manga por donde pasan los animales al entrar al feedlot.

- Perforaciones y tanques australianos

Se proyectaron dos perforaciones de 70.000 litros/hora cada una con bombas eléctricas sumergibles. También dos tanques australianos de 148.000 litros cada uno respectivamente. Las cañerías de conexión entre los tanques australianos y los bebederos son de 2 pulgadas de diámetro.

Además de las instalaciones antes descriptas en cada uno de los módulos, se proyectó una instalación central que consta de lo siguiente:

- Silos trinchera para almacenaje de granos.
- Silos trinchera para el silaje.
- Galpón para deposito de insumos como ser sales minerales, etc.
- Corrales centrales con gran capacidad de trabajo, para la hacienda recién llegada.
- Cuarentena.
- Balanza para camiones.

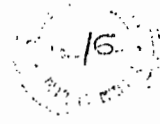


Handwritten signature



LEY N° 6779

MAQUINARIAS



La maquinaria necesaria para operar el sistema proyectado es la siguiente:

Cosechadoras:

Se necesitan para la cosecha y picado de maíz y alfalfa.

Hileradoras y Enrolladoras:

Para la confección de rollos de alfalfa, gatton panic, y rastrojos.

Aplastadoras:

Especialmente utilizadas para algunos suplementos proteicos como ser el descarte de poroto y también para el aplastado de grano de sorgo.

Cargadoras:

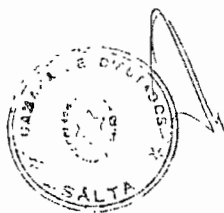
Hay dos tipos:

De alimentos; para cargar los mixers.

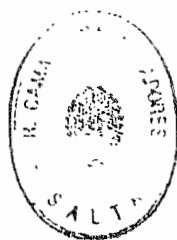
Para movimientos de tierra; en la nivelación de los corrales.

Mixers:

Son los responsables del mezclado y distribución de los alimentos



Handwritten signature



LEY Nº 6779



14

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL MANEJO

En un sistema de engorde intensivo como el que hemos encarado, hay dos temas muy importantes que hay que tener en consideración, uno es el sanitario y el otro el nutricional.

Sanidad

Al manejar cargas tan importantes como es nuestro caso, de un animal cada 16 m2, los problemas sanitarios tienden a potencializarse, en especial los relativos a las enfermedades infecciosas relacionadas con el sistema respiratorio

En este caso son fundamentales las medidas de prevención en forma de vacunaciones las cuales en lo posible deben comenzar antes del ingreso al feedlot, con sus revacunaciones respectivas.

Nutrición

En sistemas tradicionales de invernada con buen manejo, el animal tiene una oferta forrajera teóricamente constante durante el período que dura el engorde, y es él, el que selecciona y balancea su ingesta. En cambio en el caso del engorde a corral, el animal está expuesto a ingerir solamente lo que es aportado al comedero; esto trae aparejado que el animal no puede controlar la hora de ingesta, la calidad y cantidad de alimentos

Por eso se debe tener especial cuidado en todo lo referente a la alimentación, desde sus ingredientes agregados en las proporciones adecuadas, para no ocasionar desbalances que pueden alterar seriamente el equilibrio ruminal y por consiguiente su evolución, y la adecuada distribución de los alimentos, permitiendo que los animales los tengan a su disposición, cuando así lo requieran. Es por esto que la operatoria de confección y distribución debe ser atendida con especial cuidado y permanentemente evaluada, ya que de no ser así el sistema dejaría de operar eficientemente, repercutiendo en otras áreas, primero en la sanitaria y finalmente en la económica



Handwritten signature



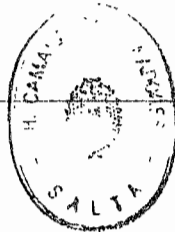


Agropecuaria
Río Juramento S.A.

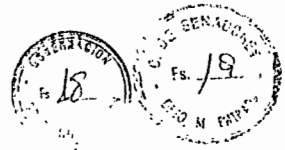
"Cría"



[Handwritten signature]



LEY N° 6779



Cria:

Esta actividad abarca aproximadamente 54.000 has. ubicadas en lo que llamamos zona de secano.

Dadas las condiciones naturales, se ideó un esquema productivo, en base a reservas, para poder mantener la producción en forma estable y eficiente a través de los años.

Partimos de un estrato vegetal arbóreo y arbustivo, no existiendo estrato herbáceo

Ante esta situación, se diseñó un esquema combinado de desmonte que se basa en el rolado de un 50% de la superficie complementado con el desmonte convencional.

En las dos situaciones de desmonte antes comentado se implantarán pasturas de Galton Panic. La metodología empleada para su siembra será la siguiente:

- a) Rolado: 1) Se sembrará en forma simultánea con el rolado en los meses de noviembre - febrero inclusive, utilizando en cajón sembrador en la parte anterior del rolo
- 2) Se sembrará por avión en el mes de noviembre, lo rolado durante los meses de marzo a octubre inclusive. El sentido de esta metodología es la de aprovechar al máximo la humedad para la siembra
- b) Desmonte convencional, se efectúa una siembra convencional con el agregado de un cultivo protector como el maíz, durante los meses de noviembre - febrero inclusive

En ambos casos la densidad de siembra a utilizar será de 5 Kg /ha

En cuanto al manejo posterior de las pasturas implantadas en el campo rolado, se mantendrá sin ningún tipo de pastoreo durante su primer verano y otoño para poder utilizar el material vegetal proveniente de la siembra como combustible para quemar los residuos del rolado, estimando la primer utilización para pastoreo en el fin de la primavera con la aparición de las



OM



LEY N° 6779



lluvias.

Para las pasturas sembradas en el desmonte convencional, el primer pastoreo se realizará en el invierno, luego de las primeras heladas, para de esta forma asegurarse una muy buena implantación del Gatton Panic.

Contando con los recursos forrajeros comentados anteriormente, el manejo proyectado será el siguiente: La carga estipulada general para todo el conjunto de pasturas de desmonte y pasturas de rolado será de 2 vacas por ha. año. Para mantener este supuesto se utilizará las pasturas de rolado durante toda la época húmeda, dejando así libre la zona de desmonte convencional para realizar las reservas necesarias para el mantenimiento de la hacienda durante el período de sequía invernal.

En cuanto al monto de las reservas, se estima en 2.000 Kg. de heno por animal y la forma de realizar el mismo, en forma de rollos.

Con respecto al manejo del rodeo desde el punto de vista reproductivo, se utilizará un criss-cross de tres razas: Aberdeen Angus - Hereford - Brahman.

El servicio será natural en las vacas con cría e inseminación en las vaquillonas de primer servicio

La época del mismo será de diciembre a febrero inclusive, estimando un porcentaje de terneros logrados del 78% sobre vientres entorados



Handwritten signature



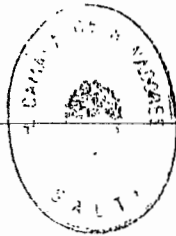


Agropecuaria Río Juramento S.A. Análisis del Proyecto

Indicadores de la Inversión



CM



LEY N° 6779



22

Indicadores de Contribuciones Provinciales

Evolución de sueldos y cargas sociales

Periodo	<u>1,990</u>	<u>1,994</u>
Personal Ocupado	36	275
Sueldos abonados anuales	137,488	1,449,578
Cargas sociales anuales	16,611	175,175

Impuestos Provinciales

Cooperadora asistencial

	<u>1,990</u>	<u>1,994</u>
Promedio anual de contribuciones	2,750	28,992

Retenciones a 3° Actividades económicas

De Agosto de 1992 a Febrero 1994 21,693

Ing Brutos

Ech 92 a Dic 93 44,288

Contribuciones Nacionales

Crédito Fiscal IVA a la fecha 3,100,000

Impuesto a los Activos
Ejercicio Oct 1992 - Sep 1993 120,000



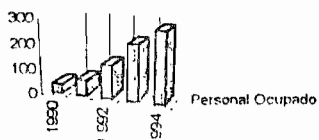
Handwritten signature



Evolución de sueldos y cargas sociales

Periodo	1990	1991	1992	1993	1994
Personal Ocupado	36	60	130	230	275
Sueldos abonados anuales	137.488	247.747	585.255	1.159.662	1.440.578
Cargas sociales anuales	16.614	29.808	53.948	140.140	175.175

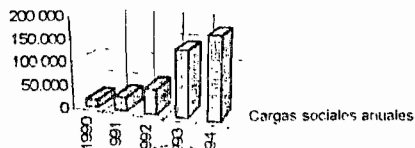
Evolución personal ocupado



Evolución sueldos abonados



Evolución cargas sociales



Handwritten signature





Agropecuaria Rio Juramento S.A.

CASHFLOW PROYECTADO

Inversión Total	dic-93	ene-94	feb-94	dic-95	dic-96	dic-97	dic-98	dic-99	ene-00	ene-01	dic-01	Total
-12.439.532	-6.299.986	-47.816.452	14.850.057	-5.330.963	-3.254.755	1.011.674	-985.540	-985.272	-1.001.272	0	0	-113.678.504
5.195.932	3.975.586	1.182.212	-991.129	1.251.143	3.999.745	5.016.474	195.520	945.272	1.001.272	0	0	29.314.426
2.771.419	1.648.200	21.648.200	21.673.729	1.075.500	15.999	0	0	0	0	0	0	51.850.420
317.200	675.200	11.833.700	1.286.225	0	0	0	0	0	0	0	0	32.513.635
0	5.853.070	24.738.027	51.271.665	39.829.420	46.241.578	71.119.200	0	0	0	0	0	682.350.340
0	351.081	11.249.872	-2.801.833	1.355.911	3.723.549	7.181.567	2.809.382	5.242.737	7.622.799	0	0	46.444.389
0	5.504.989	12.988.651	47.422.772	51.341.349	95.318.029	85.329.024	0	0	0	0	0	111.710.223
-4.470.281	-17.937.804	-25.122.857	34.656.328	-37.380.564	-33.079.517	-28.361.680	-26.893.823	-28.259.680	-28.259.680	-33.099.313	-33.099.313	-292.472.512
327.823	2.087.480	3.127.858	4.163.858	4.759.209	5.983.348	6.585.544	5.404.110	4.091.814	4.898.864	4.077.374	4.750.781	47.509.781
32.813	1.454.273	1.995.586	2.473.418	2.852.816	3.172.182	3.294.412	3.299.772	3.304.810	3.333.350	3.365.818	3.465.818	29.377.849
2.910.645	14.398.052	18.389.413	25.033.112	24.757.439	23.923.188	19.506.275	18.109.943	19.963.256	20.348.589	23.678.137	215.793.981	215.793.981
-42.000	-504.000	904.000	504.000	-504.000	-504.000	-504.000	-504.000	-504.000	-504.000	-504.000	-504.000	-5.082.000
-1.933.276	-1.933.448	-1.195.177	983.817	1.644.103	889.684	870.799	496.729	-556.782	47.799	632.614	0	0
-18.875.190	-20.822.219	-50.053.950	-14.284.563	23.238.035	30.286.170	44.112.525	51.763.181	55.714.784	52.457.905	106.520.174	0	0
-18.875.190	-39.657.409	-89.751.369	-104.065.332	-80.818.297	-50.532.126	-6.419.801	46.344.560	101.065.344	184.716.160	270.725.324	0	0
-12.439.532	-18.739.519	-65.256.971	-101.105.028	-106.435.391	-109.691.746	-110.703.420	-111.891.980	-112.677.232	-113.678.504	-113.678.504	-113.678.504	-113.678.504

93,387,339
- 9%
33,9%

VAN a 12,0%
TIR mensual
TIR anual

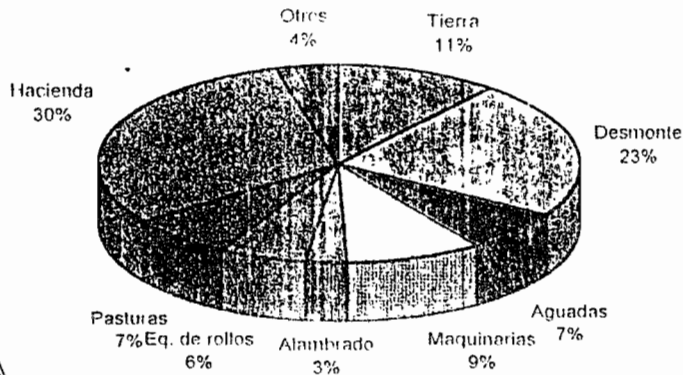
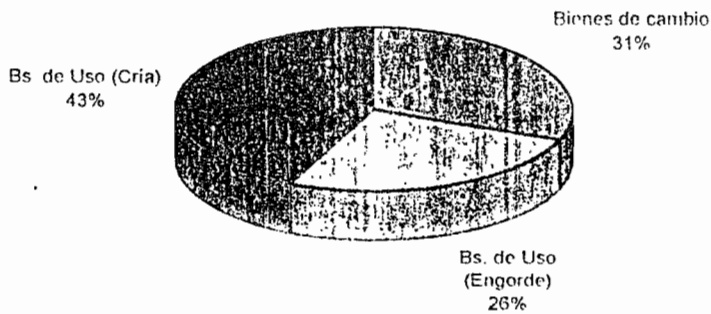


LEY N° 6779



Composición de la Inversión

Total: 113,7 Millones de pesos



Handwritten signature

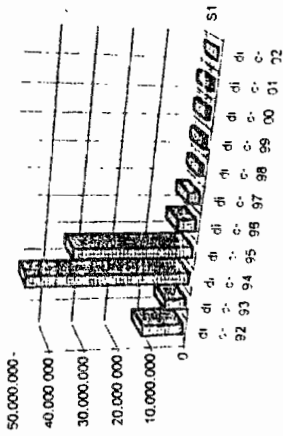


Agropecuaria Río Juramento S.A.

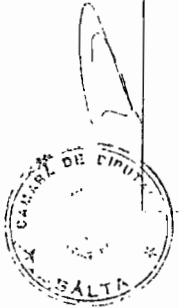
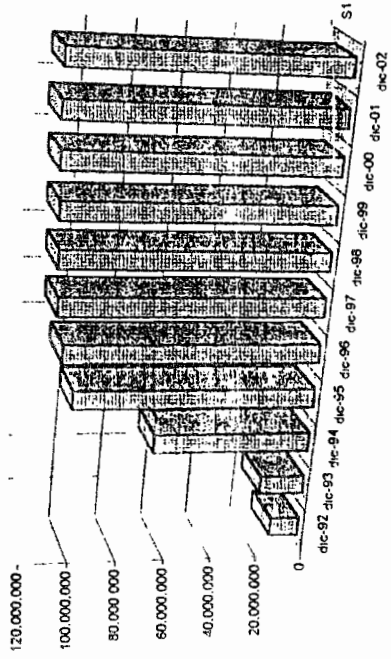
Cashflow Proyectado

LEY Nº 6779

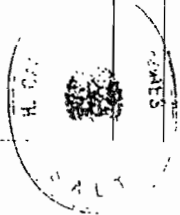
Evolución de la Inversión por años



Evolución de la Inversión Acumulada



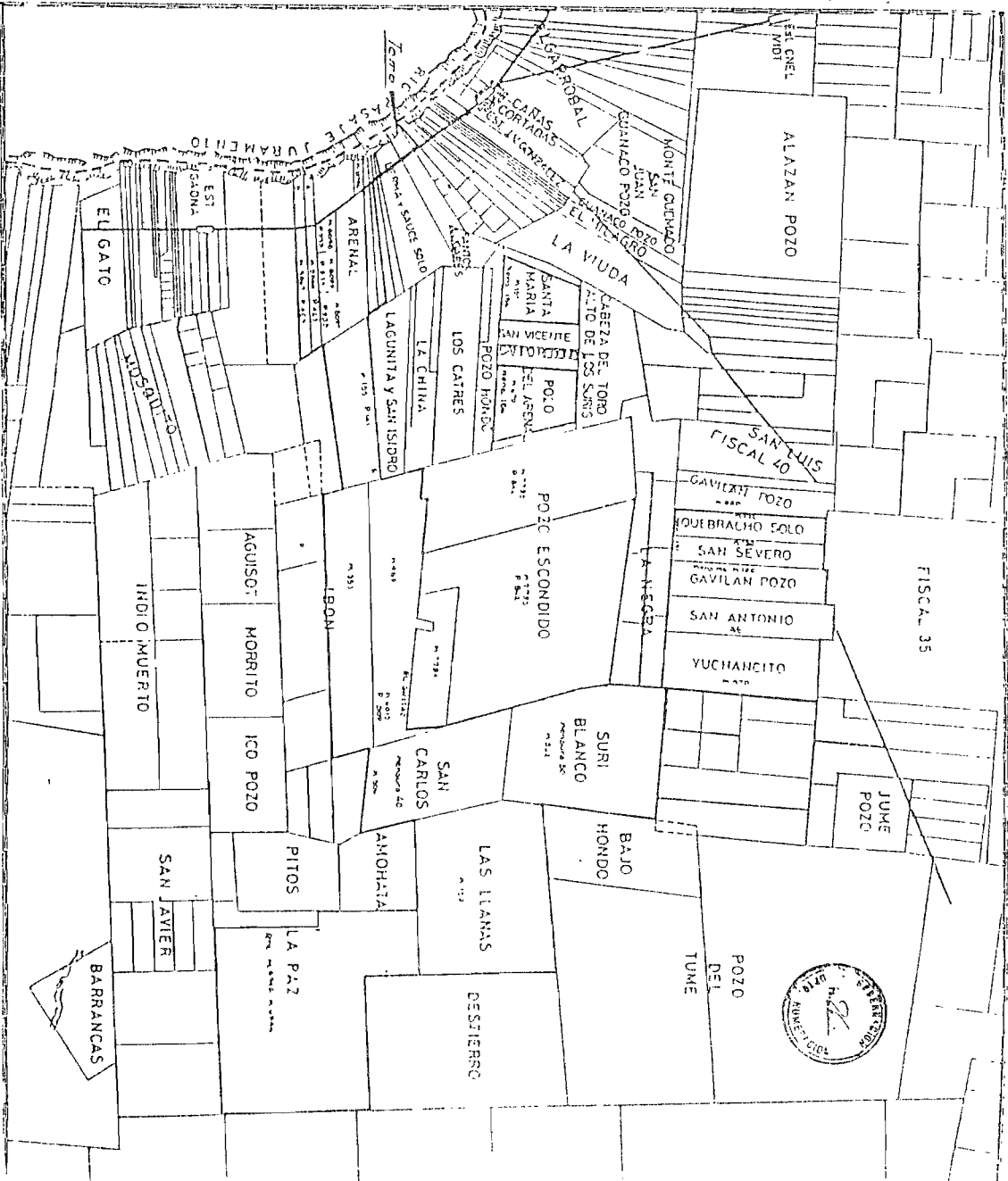
Handwritten signature



LEY Nº 6779

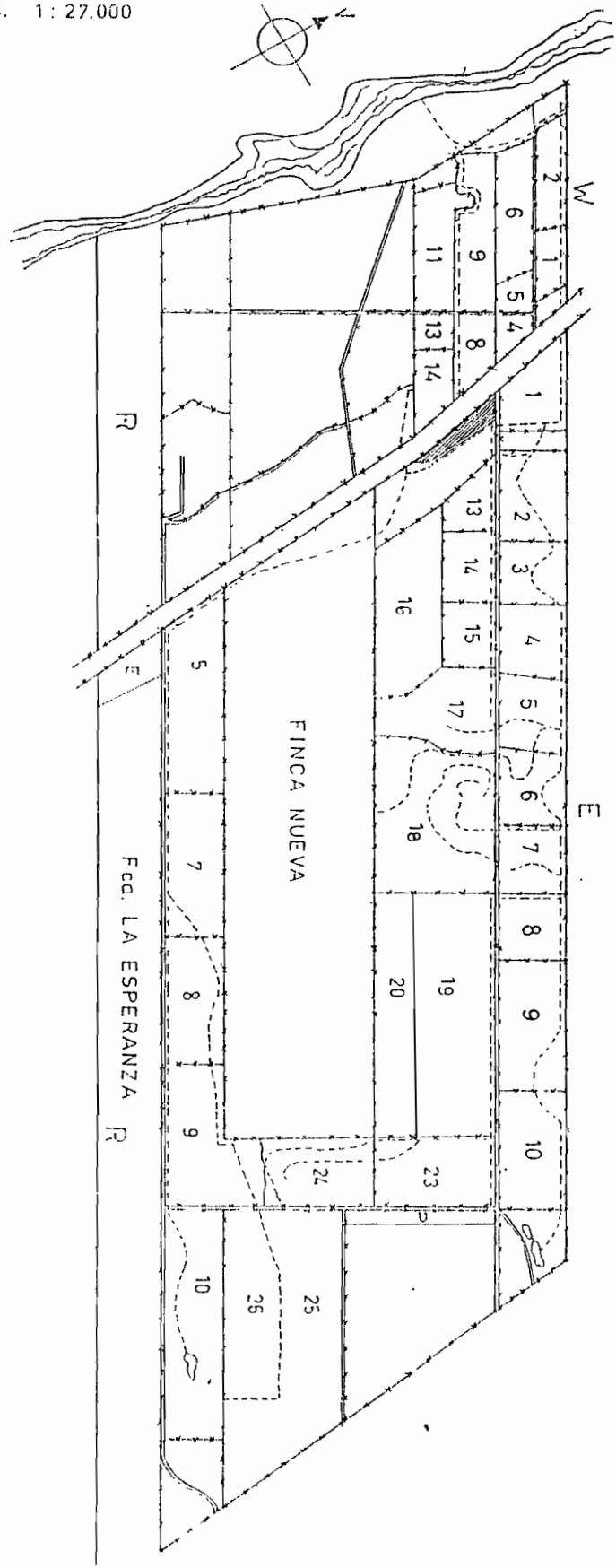
ROPECUARIA RIO JURAMENTO S.A.
JOAQUIN V. GONZALEZ
- SALTA -

ESCALA 1:200,000



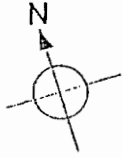
ESC. 1: 27.000

LEV N° 6779

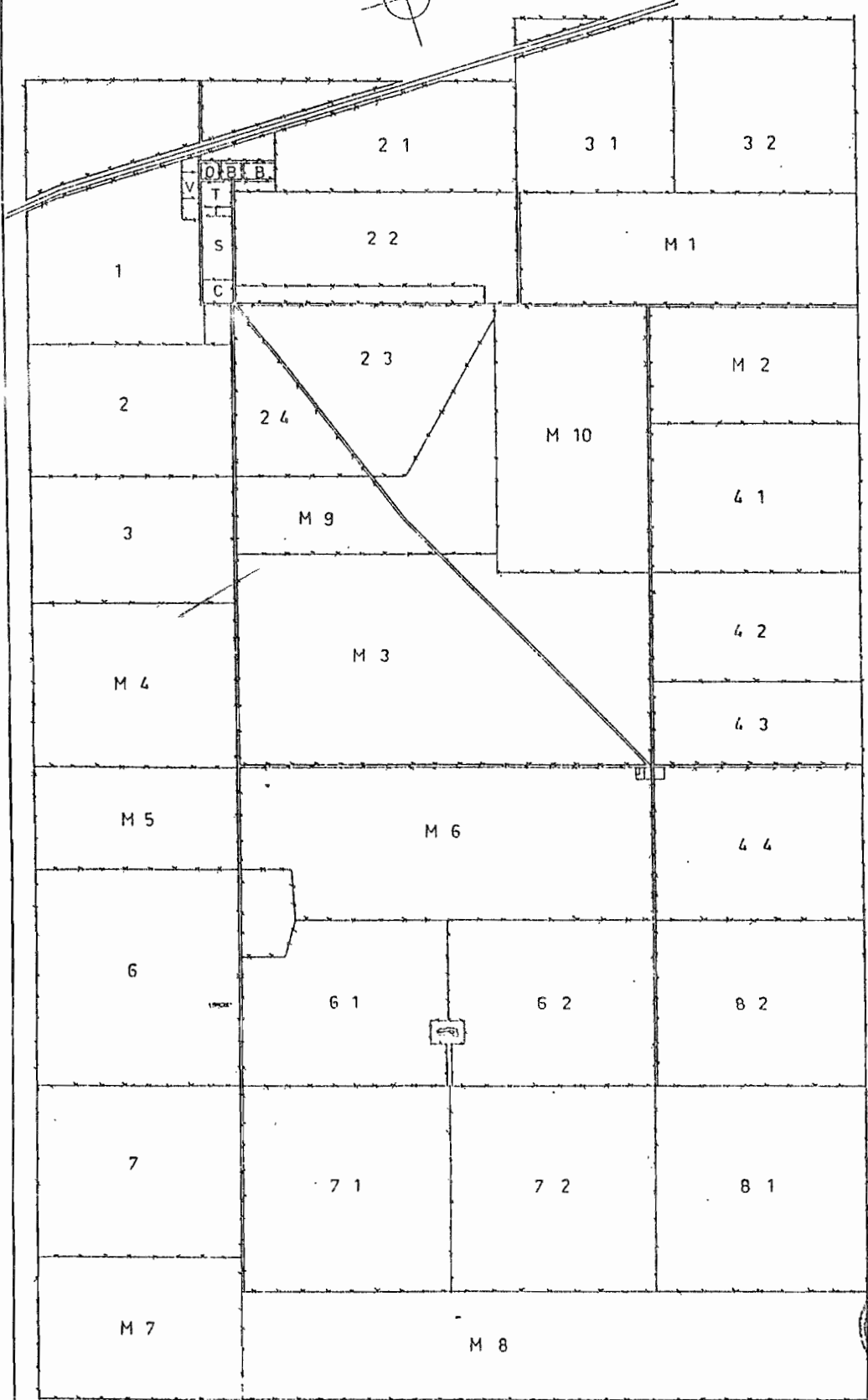


SAN SEVERO

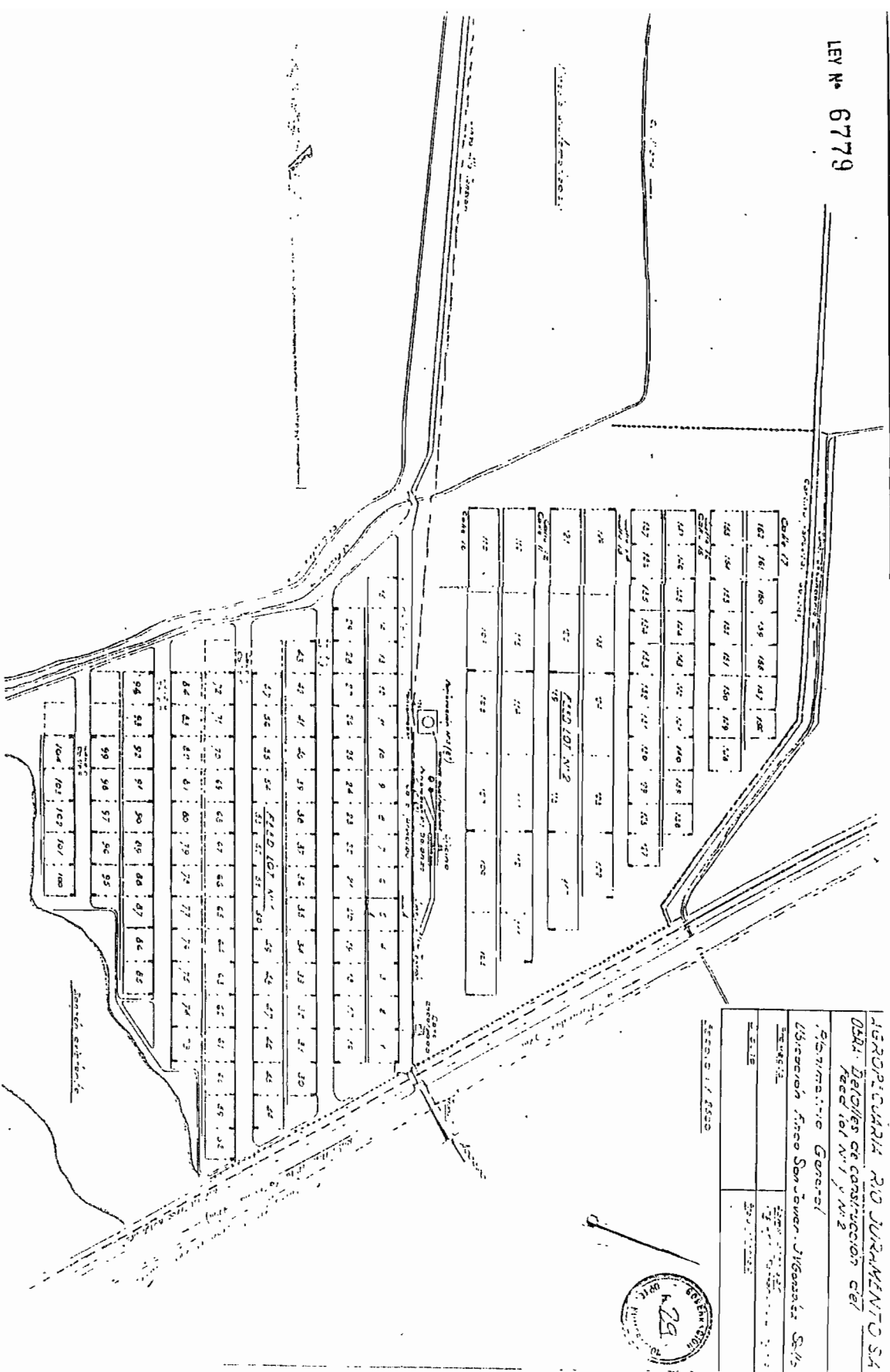
ESC. 1:33.000



LEV. N.º 6779



LEY N.º 6779



AEROPICUARIA RIO JURUMENTO S.A.
 OBRA DE CONSTRUCCION DEL
 REED 101 N.º 1 Y N.º 2
 Estimativa General
 Liberacion Area Sanctimon-Juramento Se/ls
 N.º 12
 ESTIMATIVA GENERAL



LEY N°

6779

(CONT. ANEXO I)



AGROPECUARIA RÍO JURAMENTO S.A.

INTRODUCCIÓN

Agropecuaria Río Juramento, cuenta en la Provincia de Salta, en el Valle de Anta, con 72.000 Has, de las cuales más de 10 000 Has tienen derecho a riego.

Se ha construido una toma sobre el Río Juramento y un 70% del canal principal conjuntamente con sus obras hidráulicas.

OBJETIVOS

El presente trabajo expone el plan de cultivos, la superficie de los mismos para los próximos tres ciclos agrícolas, las necesidades de agua mensualmente y el volumen necesario teniendo en cuenta una eficiencia del 60%.

METODOLOGÍA

Para esta parte de riego del Río Juramento, las interrelaciones encontradas entre cultivo, clima, agua y suelo son complejas, estando involucrados muchos procesos biológicos, fisiológicos, físicos y químicos.

La relación entre los cultivos y las necesidades de agua de estos tiene un efecto sustancial sobre el rendimiento de los mismos.

Para realizar el presente trabajo se tomaron los datos obtenidos en la finca durante dos años a través del Tanque de evaporación, comparándolos con el método de Blaney y Criddle ajustado, calculándose el Uso Consuntivo y el consumo total, tomando como producto de todas las eficiencias en 60%.

Para la superficie a cultivar se consideró:

- las necesidades de 160.000 animales, en el funcionamiento a pleno del Feed-lot en dos ciclos de 80.000 por año.
- la rotación de los cultivos en base al suelo, fertilidad.
- requerimiento de agua de los cultivos para tratar de no concentrar altos volúmenes
- a partir del ciclo 1996/1997 se contará con una represa con capacidad de 24 Hm³.

La superficie de cultivo por ciclo se adjunta como anexo I





32

LEY N° 6779

ALFALFA

La alfalfa se emplea como cultivo importante en la rotación, realizándose después cualquier otro, con un aumento en sus rendimientos.

La alfalfa como cultivo perenne, tiene altos rendimientos a partir del segundo año y en este tipo de clima se llega a los 10 cortes por año pudiendo superarse en algunos casos.

La cantidad de agua que utiliza es elevada, ya que se debe regar después de cada corte para estimular el crecimiento y el desarrollo de las raíces cuando es joven la plantación.

Los cortes se realizan al principio de la floración, donde se logra el máximo de materia verde producida y su calidad es óptima.

Para obtener rendimientos máximos es imprescindible un suministro de agua adecuada que atienda las necesidades del cultivo durante todo el intervalo de corte.

El riego se realiza en forma superficial con una longitud y pendiente de acuerdo al movimiento de suelos y una distancia entre bordos de 15 metros que es proporcional al ancho de la maquinaria de corte.

Para el cálculo de las necesidades de agua para todos los ciclos tratados no se tuvo en cuenta la necesidad de agua de riego presiembra, ya que la alfalfa se está implantando durante seis meses del año.

Se adjunta el anexo 2 sobre el requerimiento en lámina expresada en milímetros de este cultivo

TRIGO

El trigo se cultiva con muy buenos rendimientos bajo riego, principalmente por no contar en el período de producción con otra fuente de materia verde a no ser silaje. Otra ventaja, es que se puede realizar en cualquier tipo de suelo y permite una perfecta rotación, con otros cultivos, como por ejemplo el maíz que es el caso de este campo.

El rendimiento de materia verde, en los dos cortes que se realizan a) prefloración y b) antes de la maduración, están muy relacionados con el suministro de agua, ya que el trigo más sensible a la falta de humedad en determinados periodos, tal es el caso de la floración.

**LEY Nº 6779**

Para este cultivo se tuvo en cuenta el riego presiembra que permite una muy buena germinación y un mejor establecimiento de las plantas.
El trigo se riega mediante el método de superficie entre bordos. Se adjunta anexo 3 sobre las necesidades de agua del trigo expresado en milímetro

MAÍZ

Se contempla dos distintas fechas de siembra para el maíz utilizado como forraje (primavera-verano) y la de verano para los maíces utilizados para grano.

Es el cereal más utilizado en la alimentación del ganado tanto sea en forraje como en grano

Lo benigno del clima hace que se pueda realizar en dos épocas distintas de siembra realizándose en la actualidad ensayos para seleccionar la variedades que mejor se adapta a la zona

El maíz es un usuario eficiente del agua, necesitando del riego presiembra para una buena germinación y un desarrollo adecuado de las raíces, la zona radical debe, si es posible estar húmeda en el momento de la siembra y llegar hasta el aporque, que es donde también se lo fertiliza y riega, disminuyendo sus rendimientos tanto en forraje como en grano si no se tiene una buena frecuencia de riego, siendo imprescindible en el periodo de floración

Es importante un buen suministro de agua para el rendimiento de los granos

El tiempo a cosecha en verde "grano ceroso" es a los 90 días y para grano 120 días

Se adjunta anexo 4 sobre las necesidades de agua de los maíces para forraje de primavera-verano y los de maíz para grano

SORGO

El sorgo de todos los cultivos que se realizarán es el más resistente a la falta de agua, se hace con el fin de darlo verde en grano "lechoso"

Se están realizando ensayos de variedades para ver cuál se adapta mejor a la zona

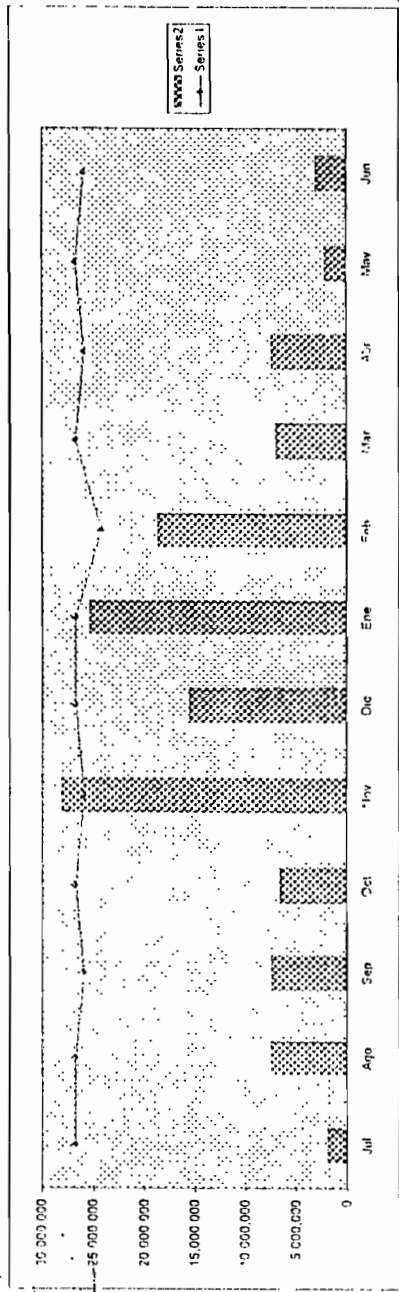
Se tuvo en cuenta el riego presiembra para una buena implantación, y su necesidad de agua tanto en la floración como en la formación de cosecha

El riego que se utiliza es por surcos.

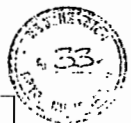
Se adjunta el anexo 5 sobre las necesidades de agua del sorgo para forraje

Ciclo Agrícola 1994/1995

Cultivos	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Alfalfa	42.620	79.240	147.000	224.000	220.900	255.600	234.300	2.058.000	260.300	1.165.500	688.500	504.000
Trigo	1.142.000	1.110.000	1.487.000	2.300.000	3.280.000	4.431.500	5.432.000	5.481.000	5.300.000	4.211.500	3.235.500	1.848.000
Maíz prim.					7.695.600	16.013.800	3.224.000	11.227.000	7.022.500	4.205.500	1.335.500	1.848.000
Maíz ver.					1.370.000	385.000	1.272.300	1.013.000	800.000	7.022.500	2.227.500	1.081.000
Maíz gra.					1.140.000	2.715.700	3.164.000	3.723.000	3.385.000			
Sorgo gra.												
Total	1.187.500	2.063.000	4.453.000	6.667.000	16.013.800	17.313.083	17.440.000	11.227.000	7.022.500	4.205.500	1.335.500	1.848.000
	1.210.333	1.906.000	4.211.000	6.667.000	16.013.800	17.313.083	17.440.000	11.227.000	7.022.500	4.205.500	1.335.500	1.848.000
	25.783.000	27.841.000	29.029.000	26.7.1.000	25.070.000	26.781.000	27.741.000	24.7.0.000	26.781.000	25.020.000	26.781.000	25.020.000



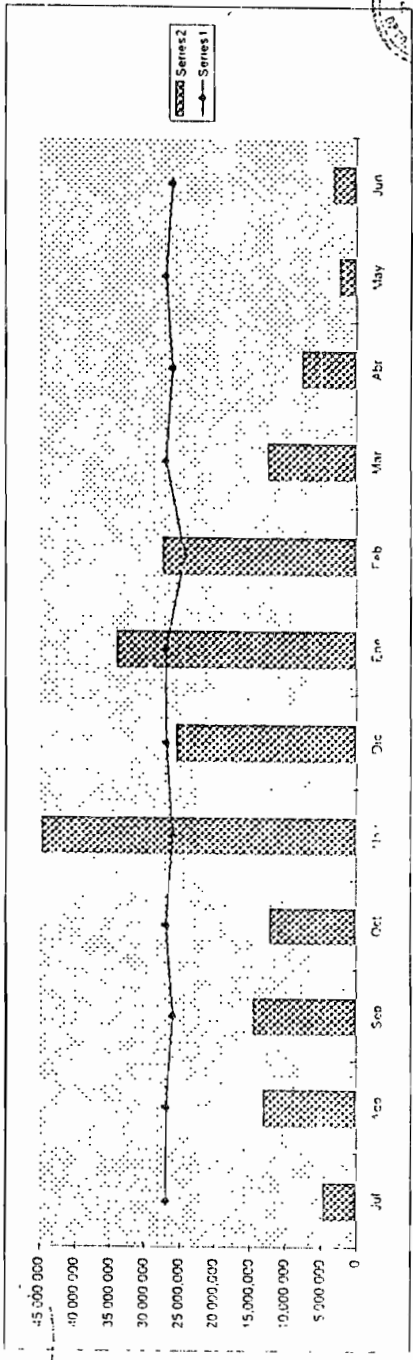
Serie 2
Series 1
Requerimientos de Agua
Conexión de Riego 10 m³/ha



[Handwritten signature]
 H. C. [Handwritten text]
 Concepción

Ciclo Agrícola 1995/1996

Cultivos	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Alfalfa	176,000	740,000	1,479,000	2,205,000	2,298,000	2,556,000	2,514,000	2,088,000	1,669,500	1,165,500	688,500	504,000
Trigo	2,588,000	1,120,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000	4,176,000
Maíz prim.	3,900,000	3,900,000	2,950,000	5,040,000	1,864,000	5,411,500	7,612,000	5,481,000	1,904,000	3,330,000	648,000	1,344,000
Maíz ver.					4,280,000	2,715,750	3,816,000	2,740,500	1,904,000			
Maíz gra.					4,110,000	2,715,750	3,816,000	2,740,500	1,904,000			
Soja gra.					5,380,000	4,471,000	6,360,000	6,003,000	3,816,000			
Soja orga.												
Total	2,724,000	7,600,000	8,605,000	7,315,000	26,772,000	15,176,250	20,335,000	16,312,500	7,393,500	4,495,500	1,316,500	1,818,000
Total ef. 60%	4,540,000	11,600,000	14,341,667	12,375,000	41,620,000	25,293,750	33,920,000	27,187,500	12,322,500	7,492,500	2,227,500	3,000,000
Comercio	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000	26,783,000



Series 2
Requerimiento de Agua
Series 1
Conexión de Riego 10.000 ha



Requerimiento m3/mes con 60% de Eficiencia

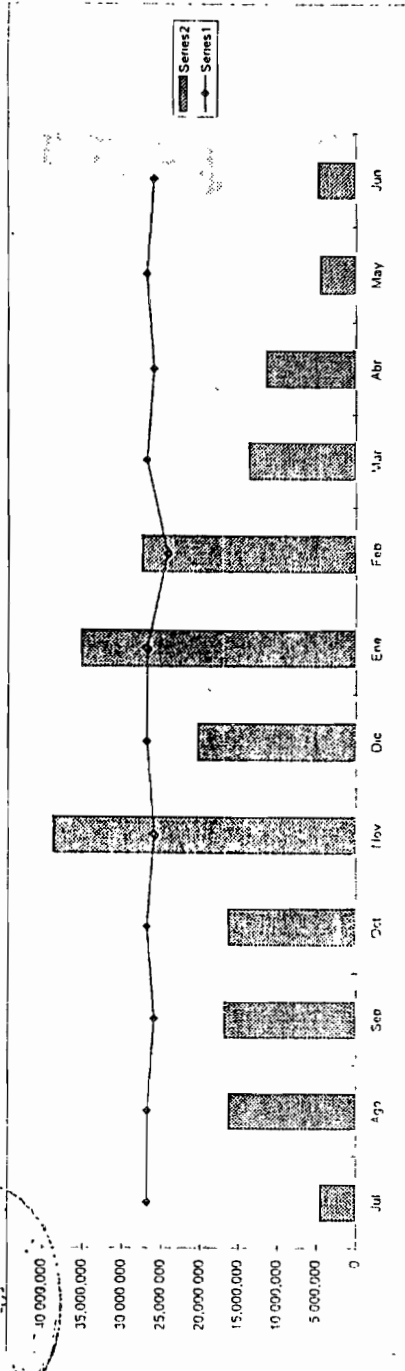
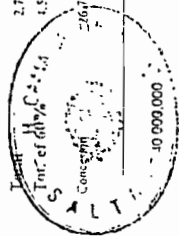


Ciclo Agrícola 1996/1997



	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Alfalfa	135,000	790,000	1,179,000	2,294,000	2,208,000	2,556,000	7,532,000	6,264,000	5,007,000	1,195,000	2,064,000	1,512,000
Tiugo	2,288,000	3,120,000	4,176,000	7,560,000	5,796,000	5,110,000	7,632,000	5,481,000	1,908,000	1,330,000	648,000	1,344,000
Maiz hirim		5,850,000	4,117,000									
Maiz ver.					1,240,000	2,715,000	3,816,000	2,740,500				
Maiz grn.					2,760,000	1,491,000	2,120,000	2,001,000	1,272,000			
Sorgo grn.												
Total	2,724,000	2,750,000	10,092,000	9,765,000	23,184,000	12,192,000	21,100,000	16,486,500	8,187,000	6,825,000	2,712,000	2,856,000
Tar. ef div. C.A.A.	1,540,000	16,250,000	16,820,000	16,275,000	18,640,000	20,340,000	35,166,667	27,477,500	13,645,000	11,375,000	4,520,000	1,760,000
Concepto	2,667,811,000	26,784,000	25,920,000	26,784,000	26,784,000	26,784,000	26,784,000	21,192,000	26,784,000	25,920,000	26,784,000	25,920,000

[Handwritten signature]



Series 2
Requerimiento de Agua
Series 1
Concesion de Riego 10.0m³ ha.



Requerimiento m3/mes con 60% de Eficiencia

LEY N° 6779



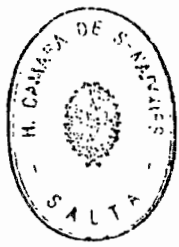
37

PLAN DE CULTIVOS

CULTIVO CICLO	ALFALFA	TRIGO	MAIZ FORRAJERO		MAIZ GRANO VERANO	SORGO		SUPERF TOTAL
			PRIMAV	VERANO		GRANO	VERANO	
94/95	Has 100	Has 1,000	Has 1,500	Has 3,000	Has 500	Has 2,500	Has 9,600	
95/96	1,000	2,000	2,000	3,000	1,500	3,000	12,500	
96/97	3,000	2,000	3,000	3,000	1,500	1,000	13,500	



[Handwritten signature]

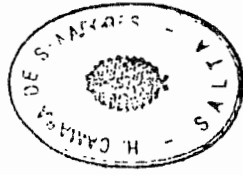


Observ: Se repite la misma celula de cultivos igual al último ciclo.

CULTIVO DE ALFALFA

LEY N°

Meses	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Datos												
Requer mm	212	174	159	111	81	84	109	130	174	210	184	213
Coef. Kc	1.20	1.20	1.05	1.05	0.85	0.60	0.40	0.60	0.85	1.05	1.20	1.20
Req/mes mm	254	209	167	117	59	50	44	78	148	221	221	256
100	25,440	20,380	16,695	11,555	5,385	5,040	4,360	7,800	14,790	22,050	22,080	25,560
1000	254,400	203,800	166,950	115,550	53,850	50,400	43,600	78,000	147,900	220,500	220,800	255,600
3000	763,200	526,400	500,850	349,650	209,550	151,200	130,800	234,000	443,700	661,500	662,400	766,800



Qui



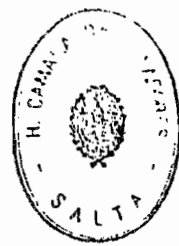
LEY N° 6779

CULTIVO DE TRIGO

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Datos												
Requer. mm				111	81	84	109	130	174			
Coef. Kc				1.50	0.40	0.80	1.05	1.20	1.20			
Req/mes mm				167	32	67	114	156	209			
1000				166,500	32,400	57,200	114,450	156,000	208,800			
2000				333,000	64,800	134,400	228,900	312,000	417,600			

[Handwritten signature]

am



38

LEY N° 6779

CULTIVO DE MAIZ FORRAJERO - PRIMAVERA

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciemb
Datos												
Requerim mm								130	174	210	184	
Coef. Kc								1.50	0.85	1.20	1.05	
Requimes mm								195	148	252	193	
1500								292,500	221,850	378,000	289,800	
2000								390,000	295,800	504,000	386,400	
3000								535,000	443,700	756,000	579,600	



Signature



40

LEY Nº 6779

CULTIVO DE MAIZ FORRAJERO VERANO

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb	Octubre	Noviemb	Diciemb
Datos												
Requer. mm	212	174									184	213
Coef. Kc	1.20	1.05									1.50	0.85
Req./mes mm	254	183									276	181
3000	763,200	548,100									828,000	543,150

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



41

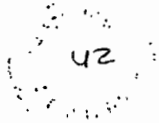
CULTIVO DE MAIZ GRANO VERANO

LEY N° 6779

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octubre	Noviemb	Diciemb
Datos												
Requer. mm	212	174	159								184	213
Coef. Kc	1.20	1.05	0.30								1.50	0.85
Req./mes mm	254	183	127								276	181
500	127,200	91,350	63,600								138,000	90,525
1500	381,600	274,050	190,800								414,000	271,575



Handwritten signature or initials.



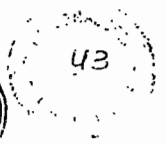
LEY N° 6779

CULTIVO DE SORGO GRANO VERANO

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Datos												
Requer. mm	212	174	159								184	213
Coef. Kc	1.00	1.15	0.80								1.50	0.70
Req/mes mm	212	200	127								276	149
1000	212.000	200.100	127.200								276.000	149.100
2500	530.000	500.250	318.000								690.000	372.750
3000	636.000	600.300	381.600								828.000	447.300

[Handwritten signature]

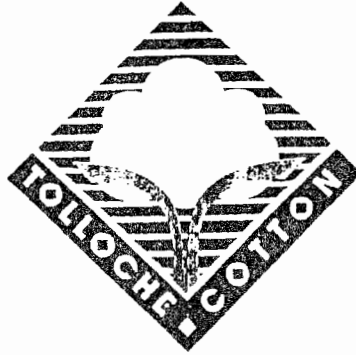
[Handwritten signature]



ANEXO II

LEY Nº 6779

FINCA TOLLOCHE



PROYECTO ALGODON

LIAG ARGENTINA S.A.

Nuestra Sra. de Trilavera, mayo de 1961



Algodon Finca Tolloche

Introduccion

El proyecto que, LIAG Argentina S.A., desarrolla en la Provincia de Salta, comienza en 1987, con la eleccion del area que reuniera las condiciones de clima, suelos y disponibilidad de agua, para el riego del algod6n, el producto agricolo, no alimenticio, m6s importante del mundo y sobre el cual, se basa su plan de desarrollo.

La ubicacion, es en la Cuenca del Rio Juramento, cerca de la localidad de Nuestra Sra de Talavera, en el Departamento de Anta, en pleno Chaco Salteño, a 300 Km de Salta Capital.

Por tratarse de una zona semi6rida, con d6ficit h6drico durante todo el año, el riego es necesario con calidad, cantidad y seguridad. Las caracteristicas del Rio Juramento, cuyo caudal esta regulado por los diques de Cabra Corral y El Tunal, posibilit6 la construcci6n de una obra de toma de agua, en forma gravitacional, que permite captar los vol6menes necesarios.

El objetivo, es la puesta en producci6n de 22 000 has de terrenos bajo riego, para la siembra de algod6n y los cultivos de rotaci6n necesarios, que permitan el mantenimiento de las condiciones de fertilidad de los suelos.

Las limitantes de concesion de agua p6blica de esta cuenca, obliga a la construcci6n de reservas de agua, en forma de represas, de gran capacidad de almacenaje. El objeto, es poder captar los excedentes que tiene el r6o en la 6poca de verano, que coincide con la de menor riego.

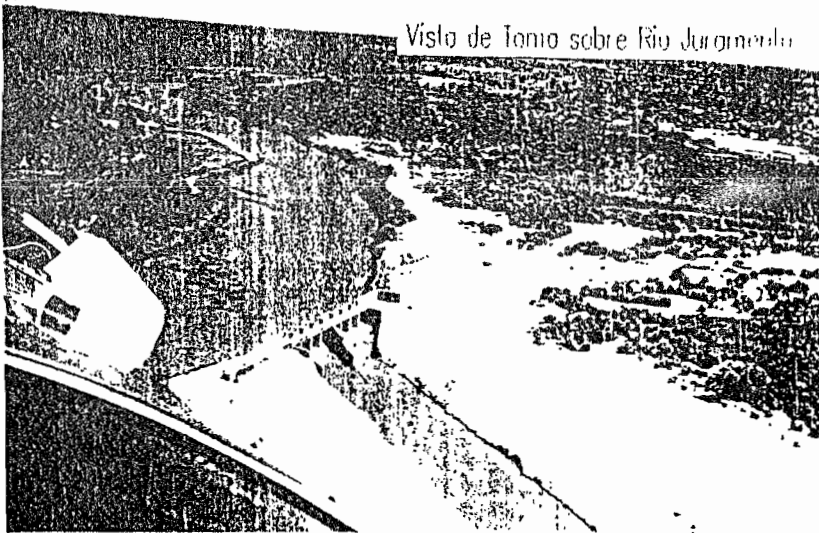
Las t6cnicas de producci6n, responden a las tecnolog6as m6s avanzadas del mundo, para lo cual se ha instruido al personal necesario y es un objetivo fundamental, la continua capacitaci6n del recurso humano, en todos los niveles

A la etapa primaria de producci6n, sigue el proceso agroindustrial, para el cual LIAG instal6 en el 6rea de producci6n, una desmotadora de avanzada tecnolog6a, que da valor agregado a la materia prima

La calidad de fibra lograda, permite comercializarla en el mercado interno y cubrir las exigentes demandas del mercado internacional.

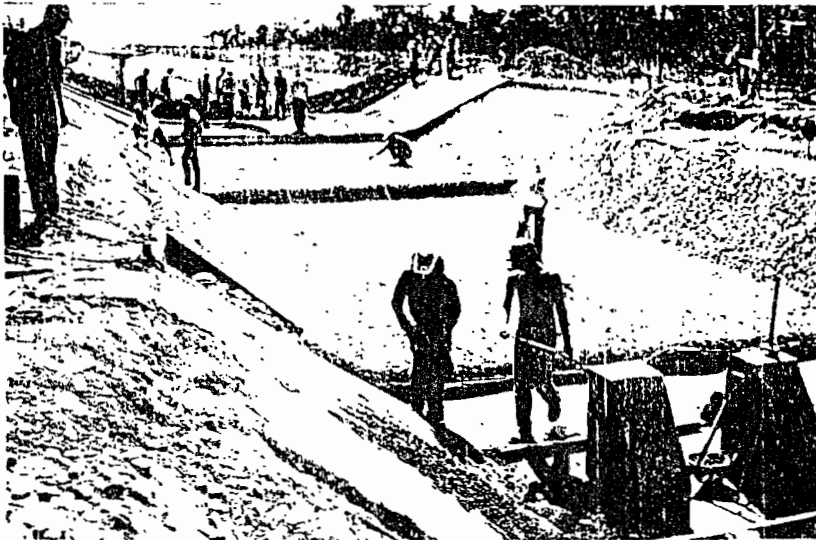
El algod6n, representa para Salta, una nueva alternativa productiva, colabora en la diversificaci6n de cultivos, genera nuevas fuentes de trabajo, reactiva una zona con serios problemas socioecon6micos y permite, por medio de la exportacion, una fuente de ingresos de divisas para la Provincia





Vista de Tomo sobre Río Juramento

Construcción de saltos con estructuras flexibles



Handwritten signature or initials.



LEY Nº 6779



Por qué Algodon en Salta?

1. **Características ecológicas:** por sus condiciones de clima y suelos, la República Argentina, tiene 4 millones de hectáreas aptas para el cultivo del algodón, de las cuales, algo más del 10 % se encuentran cultivadas actualmente. Salta, posee una zona apta para el cultivo bajo riego o en condiciones de secano importante, que va al este de una línea imaginaria que une desde el límite con Bolivia, Tartagal, Orán, Rosario de Lerma, Rosario de la Frontera, hasta el límite con Tucumán. La zona apta, esta delimitada por una isohieta de 500 mm, la isoterma de 25 grados centígrados y un período libre de heladas de 200 días, tiempo necesario para que la planta pueda cumplir su período evolutivo. La características de cielos claros y soleados, favorecen la producción de fibra de buena calidad.

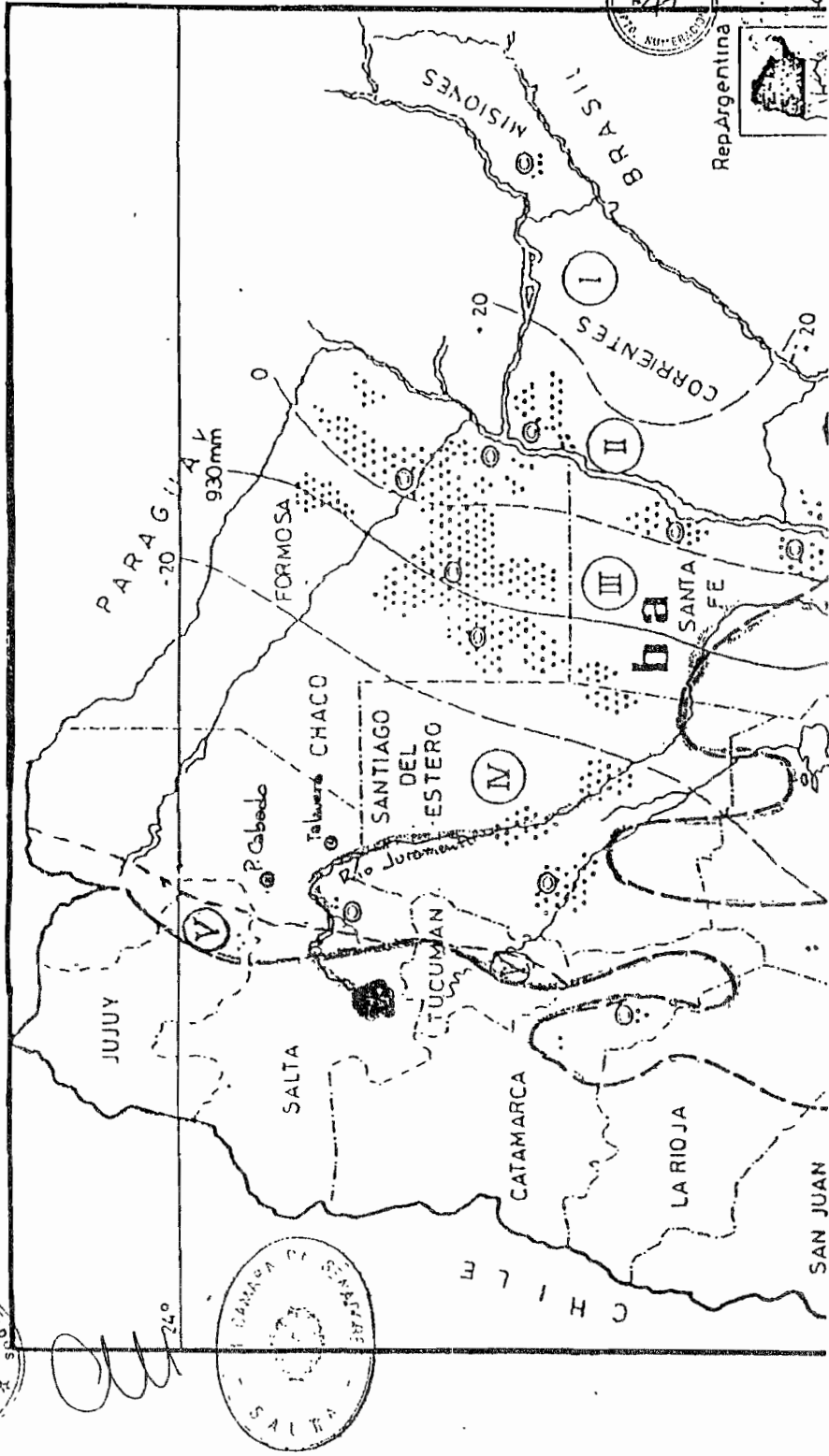
2. **Producción:** el cultivo en nuestro país, se caracterizó por desarrollarse en una zona con características minifundistas, en la cual tuvo una importante significación socio-económica, para las principales provincias productoras (Chaco, Formosa, Santa Fe) Sin embargo, el reducido tamaño de las explotaciones y la falta de tecnología, fue una barrera para que se logre rentabilidad, basada en la productividad y calidad de fibra lograda. En el mundo existe una tecnología que permite, por ejemplo a países como Australia, lograr un rendimiento en fibra de más de 1600 Kg/ha, como promedio. Argentina no llega a producir 400 Kg/ha, a nivel país. Es decir, existe una brecha tecnológica, que es posible desarrollar y Salta reúne las características ecológicas necesarias, para lograr rendimientos comparables a los mejores del mundo.

3. **Rentabilidad:** el cultivo, encarado en base a tecnología y con el objetivo de lograr fibra en cantidad y calidad, tiene una rentabilidad que supera a los cultivos tradicionales (soja - maíz) y es una alternativa ante la inestabilidad de cultivos como el poroto y la caña de azúcar, ya que tiene un mercado internacional y conocido.

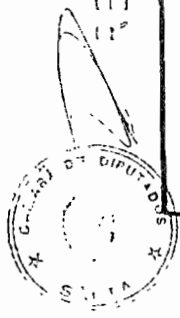
4. **Riego:** el máximo potencial del cultivo, se logra cuando se pueden manejar las variables productivas. En una zona semiárida, el manejo del agua permite regular las condiciones de crecimiento del cultivo y cubrir las necesidades que demanda el algodón, para expresar su máximo potencial,



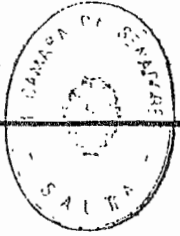
ZONA ALGODONERA ARGENTINA
REGIONES CLIMATICAS Y AREAS DE CULTIVO



Rep. Argentina



[Handwritten signature]
24°



LEY N° 6779



Desarrollo del Proyecto

Hoy Finca Tolloche, más que un proyecto, es una realidad que está, desde el año 1987, fecha de compra de los primeros terrenos, dinamizando la economía del Departamento de Anta. Las principales inversiones desarrolladas son:

1. **Estudios, proyectos e investigación:** fue necesario realizar, ante la falta de información básica sobre los recursos productivos, estudios de suelos, relieve, presencia de napas, ensayos de variedades de algodón, y todos los necesarios para la justificación técnica de la viabilidad del desarrollo a encarar. Actualmente Finca Tolloche está realizando un Convenio de Vinculación Tecnológica con el CONICET, INTA, CIRPON, de tres años de duración, a fin de analizar la Dinámica Poblacional de Insectos en el área del Proyecto. Este estudio tiene por objeto, conocer el ecosistema e implementar técnicas de manejo integrado de plagas, a fin de lograr una reducción en el uso de agroquímicos y preservar los organismos benéficos en el ecosistema.

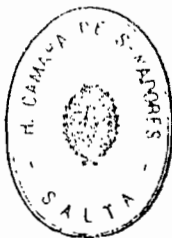
2. **Desmunte:** Este sector del Chaco Salteño, se desarrolló en base a la explotación forestal, para extracción de postes, durmientes y carbón. La intensidad de la explotación, seguida de un pastoreo irracional del sotobosque, determinó la degradación del recurso natural y de la actividad económica a niveles de subsistencia.

Para la puesta en producción de los terrenos, para fines agrícolas, es necesario el desmunte de los restos de la vegetación natural y realizar los trabajos de sistematización

El desmunte, realizado mediante topadoras, implica dar trabajo permanente a más de 200 personas, para las labores manuales de limpieza. En la actualidad se encuentran desmontadas 16 000 has de terrenos, 4.000 has más cadeneadas y en el sector ganadero se habilitaron 4000 has de desbajado con siembras de pasturas tropicales. El ritmo de desmunte ha sido intenso y está reflejado en el cuadro siguiente.



Handwritten signature

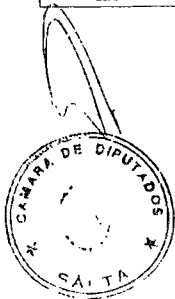
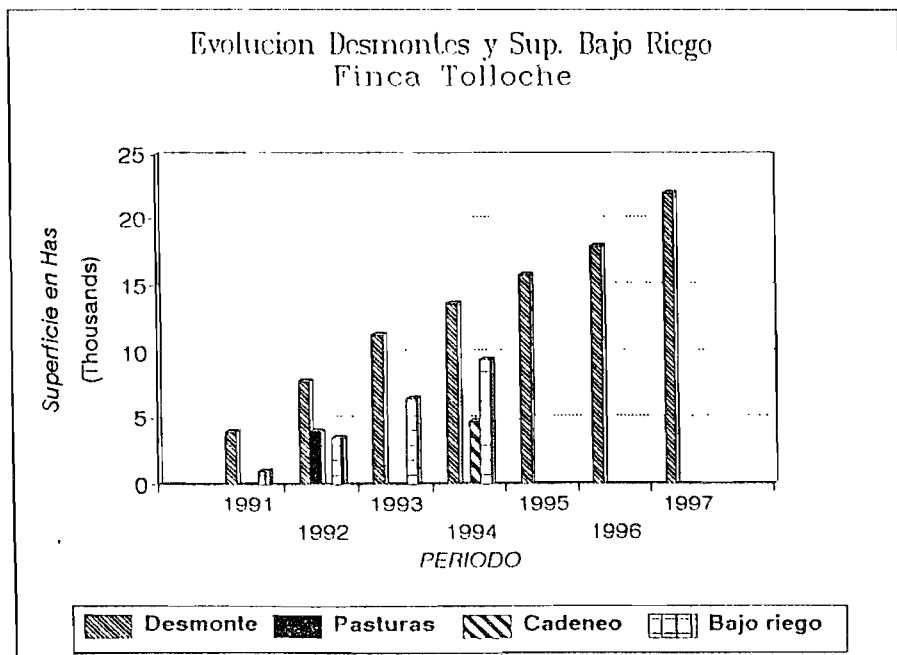


LEY N° 6779

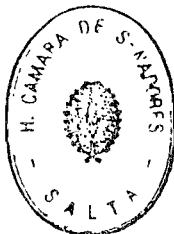


Evolucion del Desarrollo Finca Tolloche				
Superficie en Hectáreas				
Ano	Desmonte	Desbajado	Cadeneado	Sup bajo riego
1991	3890			1000
1992	7860	4000		3500
1993	11350			6500
1994	13670		4800	9500
1995	15780			12000 x
1996	18000			16000 x
1997	22000			20000 x

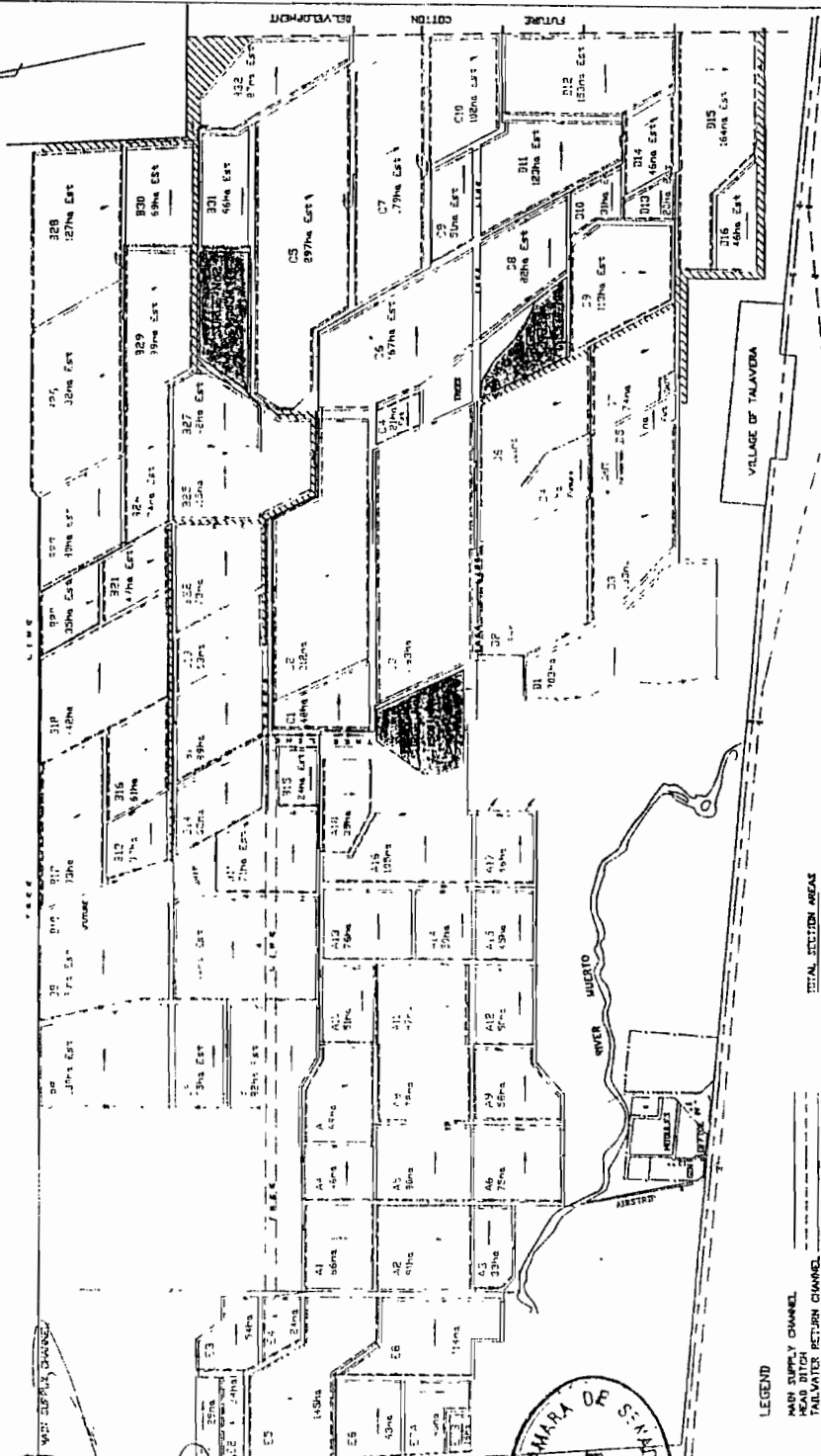
x 1995-1997 Habilitacion para Riego, sujeta a concesiones



Handwritten signature



LEY Nº 6779



FINCA TOLLOCHE
 SCALE 1 : 50 000
 DATE: OCTOBER 1993



TOTAL SECTION AREAS

SECTION A	125 Hts. EST.
SECTION B	2056 Hts. EST.
SECTION C	1368 Hts. EST.
SECTION D	1433 Hts. EST.
SECTION E	597 Hts. EST.
TOTAL	6672 Hts. EST.

- LEGEND**
- MADE SUPPLY CHANNEL
 - HEAD DITCH
 - TAILWATER RETURN CHANNEL
 - RAILWAY
 - ROAD
 - RAILWAY
 - FENCE
 - COULET

Don S. Sandoval



LEY N° 6779



3. Sistematización para riego: En el plano adjunto, se detalla parte de las características del sector bajo riego. En el mismo se indican : la dirección de riego, superficies, distribución de canales, ubicación de las represas y áreas que quedan como reserva natural. Dentro del sistema de riego podemos definir las siguientes estructuras:

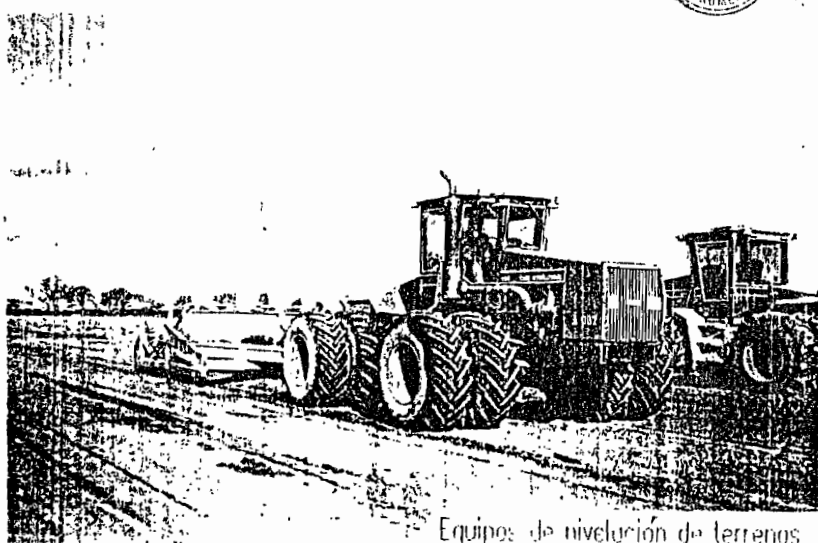
3.1. Captación: se realiza desde la margen izquierda del Río Juramento, mediante una toma construida en hormigón armado, por LIAG y es del tipo de lámina vertiente. Esta construcción, permite ingresar el agua desde la parte superior del flujo y de acuerdo a las necesidades, se va copiando el nivel del agua del río. El agua que ingresa, al ser tomada desde el pelo de agua, tiene pocos elementos en suspensión y permite un mejor mantenimiento de los canales.

3.2. Canal Principal tiene una extensión de 25 kilómetros hasta la cabecera de riego y al atravesar suelos de distintas características, obligó a la construcción de importantes estructuras, para mantener el flujo de agua, dentro de niveles no erosivos

3.3. Distribución: se realiza por medio de canales secundarios y terciarios, que tienen las estructuras necesarias para un correcto manejo del agua de riego. El sistema de riego es por surcos, separados a un metro de distancia y el agua es distribuida a cada surco por medio de sifones plásticos de 2 a 3 pulgadas

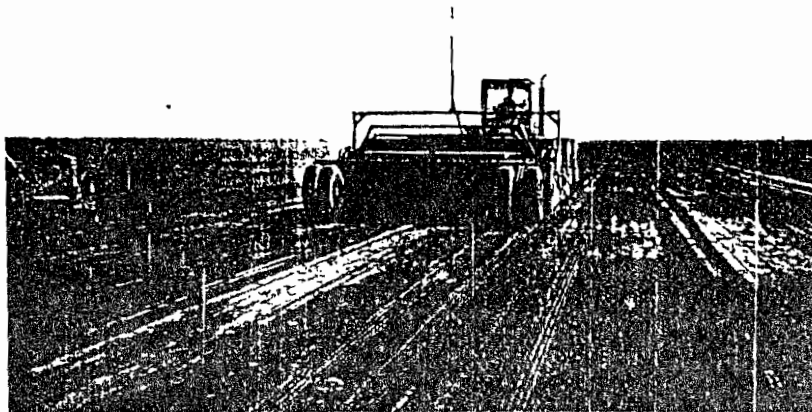
3.4. Recuperación del agua la eficiencia del sistema, se basa en ser desarrollado tomando las pendientes naturales del terreno y considerándolo como un gran sistema de drenaje, en el cual los excesos, son reutilizados en lotes de menor altura o son acumulados en represas. También los excedentes de agua de lluvia se acumulan en reservorios. La capacidad de almacenaje de Finca Tolloche es actualmente de 4, 5 Hectómetros cúbicos y se está diseñando una represa para almacenar 8 Hm³ más.





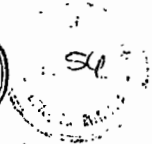
Equipos de nivelación de terrenos

Equipos con tecnología automática con rayo láser



Handwritten signature





3.5. Sistematización de los lotes: En base a los estudios de suelos y topográficos, se definen las áreas optimas para ser regadas. La sistematización, se realiza con tractores con tracción en las cuatro ruedas, equipados con palas hidráulicas, que son accionadas automaticamente por medio de un sistema de rayos laser. Este sistema, proyecta y define dos horizontes de trabajo: un plano de riego y otro plano de desague, a fin de poder permitir la recuperación de las colas de riego. Estos trabajos, logran una exactitud en la terminación de los lotes, difícil de alcanzar con los métodos tradicionales.

4. Habilitación de terrenos: Luego del desmonte y la sistematización, se prepara la cama de siembra, que consiste en el trazado de los surcos y los últimos trabajos de limpieza de raíces y tocones. El detalle de terrenos bajo riego, figura en el siguiente grafico, en el cual tambien se proyectan las habilitaciones a realizar en los próximos periodos. Es necesario un periodo de un año, desde que comienza el desmonte hasta que se habilitan los terrenos.

El desarrollo del proyecto, tiene como limitante la disponibilidad de agua de riego, ya que si este recurso no sería escaso, se mantendría el ritmo de crecimiento, realizado hasta el presente. Otro factor negativo para el desarrollo de inversiones en la zona, es la falta de seguridad, ya que los permisos de tipo precario, no aseguran la continuidad de los proyectos

5. Producción: Las características agroecológicas de la zona, permiten obtener, a partir del cultivo del algodón, fibra de muy alta calidad, apta para exportación y como subproducto, la semilla que es utilizada en la industria aceitera o en la alimentación animal.

Por cada 100 kgs de algodón bruto cosechado, el 33 a 34 % es fibra, un 50% corresponde a semilla, el resto son impurezas y descarte.

La técnica de producción, responde a las experiencias que la empresa tiene en Australia y Estados Unidos, países líderes en la producción de algodón. Todas las labores, son realizadas con maquinaria propia, incluidas cosecha y pulverizaciones aéreas. Para esta labor, la empresa posee dos aviones marca Air Tractor de 1500 litros de capacidad de tanque, equipados para pulverizaciones nocturnas, de características únicas en el país.

La cosecha, totalmente mecanizada, separa la fibra y la semilla del capullo. La mecanización, determina la recolección del algodón en el menor tiempo posible, en forma eficiente, evitando la pérdida de calidad en la fibra.

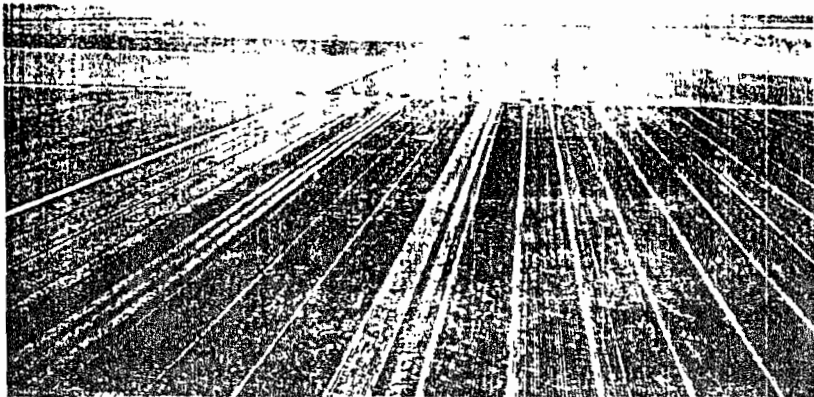


LEY N° 6779

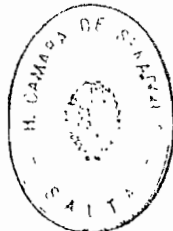
Conservación de suelos
Moneja de rastrojos con cobertura y mínimo laboreo



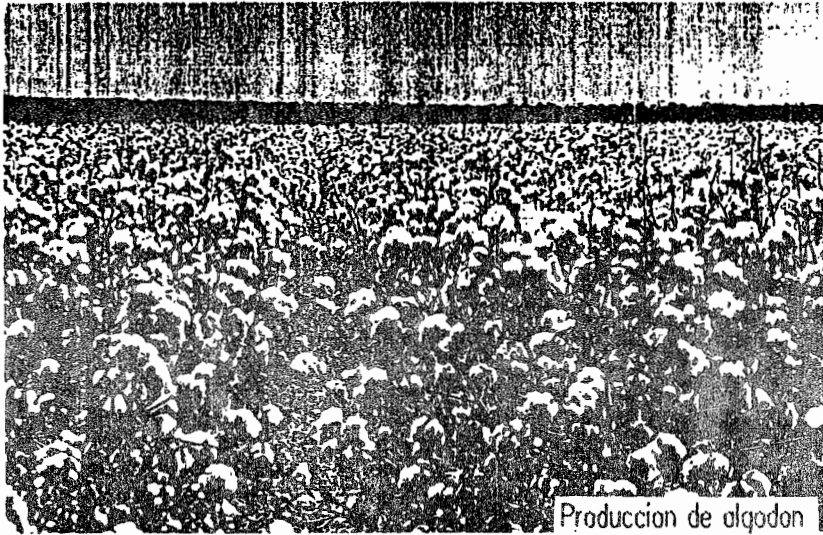
Vista General de lotes en producción



Signature



LEY N° 6779



Produccion de algodón



Rendimiento y calidad de fibra



cu



LEY Nº 6779



El producto cosechado es compactado formando módulos de 11 toneladas de peso. Este sistema de almacenaje, permite tener separados los distintos tipos de fibra, para poder ser procesados en forma individual y garantizar una determinada calidad.

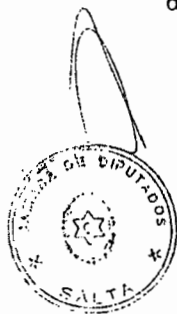
En la campaña 94/95, se sembrará trigo como cultivo de invierno. Esta siembra, tiene por objeto: 1. incorporar materia orgánica a los suelos para mejorar su estructura y retención de humedad, 2. facilita la irrigación, ampliando el período de uso de agua y evita concentrar los riegos en una época, 3. controla la erosión eólica y 4. su cosecha tiene buen rendimiento económico. La superficie a sembrar será, de 4.180 has, con lo cual Finca Tolloche, pasará a ser el primer productor de trigo de la Provincia. Salta, es una de las provincias de más alto consumo de harinas y debe comprar parte de la materia prima en otras regiones del país, al no poder cubrir sus necesidades.

6. **Capacitación:** si comparamos los factores de la producción de esta región con otros lugares del mundo, vemos que tenemos las condiciones ecológicas necesarias para lograr altos rendimientos, tenemos un mercado libre donde podemos competir, la maquinaria es similar y de muy buena calidad, la diferencia esta en la preparación de los recursos humanos, que permiten un manejo adecuado del cultivo. Concientes de la necesidad de instruir al personal, se están realizando cursos para tractoristas, para plagueros, manejo de agroquímicos, computación, etc. Se está capacitando al personal técnico en distintos Organismos locales y en el exterior y se está desarrollando un acuerdo de colaboración con la Escuela Agrotécnica de El Quebrachal, cuyos alumnos son empleados para diferentes tareas de cultivo y para los cuales Finca Tolloche, se constituye en una alternativa de trabajo y desarrollo importante.

Basicamente el personal es local, o de poblaciones cercanas y es el resultado de comprobar que capacitándolo, tiene un buen desempeño y se evitan los problemas derivados de migraciones.

La planta permanente de Finca Tolloche es de 215 personas, más el personal de secano que llega a más 35 empleados en época de siembra y cosecha. El personal transitorio, varía según las épocas entre 200 y 300 personas.

El desarrollo de Finca Tolloche, genera una actividad secundaria, difícil de cuantificar, pero que involucra distintas áreas económicas de todo tipo: talleres, proveedurías, expendio de combustibles, telefonía, energía eléctrica, etc., más el consumo generado por más de 400 familias que directa o indirectamente, dependen de la actividad de Finca Tolloche.



Am



LEY Nº 6779

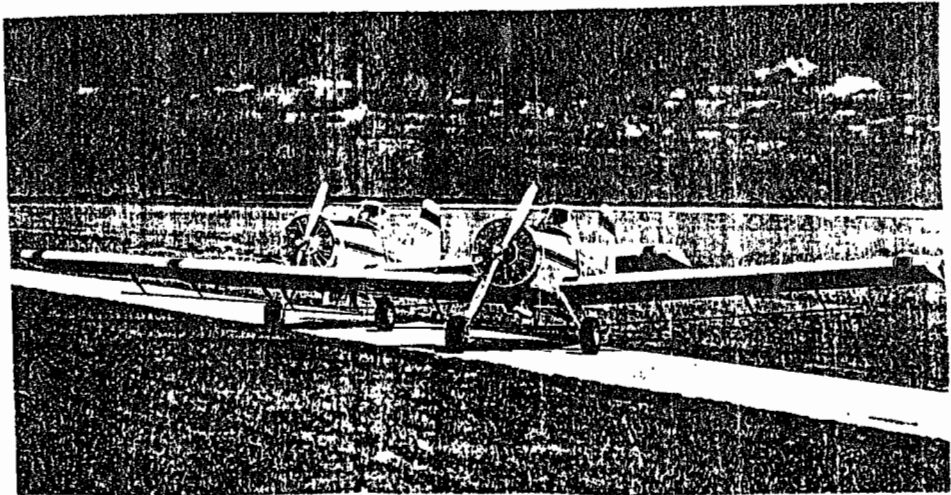


Alumnos del I. Agrotecnico, verificando presencia de plagas



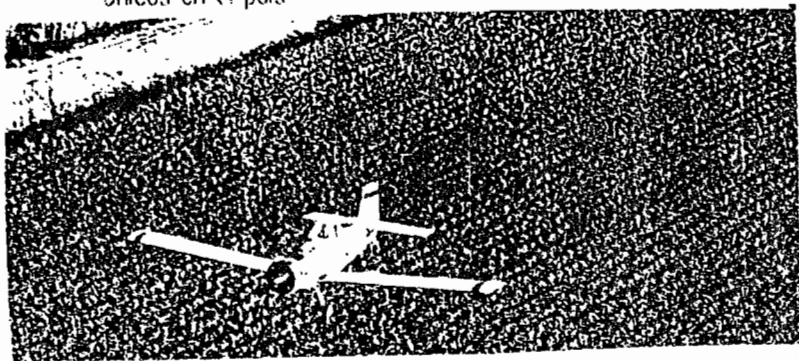
Handwritten signature

LEY Nº 6779



Aviones Air Tractor AT 401, para Pulverizacion aerea

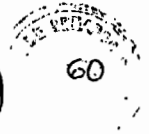
Potencia 600 HP motor radial, Capacidad de carga 1500 Litros
unicos en el pais



Signature



LEY Nº 6779



Algodon en secano:

Además de la superficie bajo riego, **LIAG Argentina S.A.**, arrienda en la zona de Piquete Cabado, a 100 Km de la planta desmotadora, una propiedad de 4400 has, en las cuales se cultiva el algodón en base a lluvias, sin aporte de riegos. Los resultados logrados, en los últimos años, permiten definir a esta zona como un nuevo polo de desarrollo de alto potencial y en la cual el algodón se presenta como una alternativa de interes, para diversificar la producción. **LIAG** está promocionando el cultivo aportando tecnología y convenios de colaboración con productores de esta región y estamos desarrollando los estudios, para la instalación de una nueva desmotadora en esta zona, que será abastecida por la producción propia y de terceros.



am



LEY Nº 6779



61

Planta Agroindustrial:

Comprende las maquinarias necesarias para el desmote, es decir, la separación de la fibra de algodón de la semilla.

Esta constituida por cuatro cuerpos de desmote marca Lummus y el esquema adjunto, indica el diagrama de funcionamiento. Las etapas del proceso son:

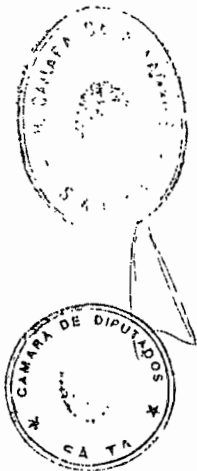
1. Alimentación, consiste en desarmar el módulo. El algodón es transportado por una corriente de aire hacia la segunda etapa.
2. Secado y acondicionado: mediante aire caliente se seca la fibra y se la calienta a fin de que tome su mayor volumen.
3. Limpieza: saca las partículas extrañas y restos de planta.
4. Desmote: separa la fibra de la semilla, la que pasa al almacenaje y luego a venta.
5. Acondicionamiento: son una serie de pasos en los que se "peina" la fibra y se la vuelve a las condiciones de humedad standard.
6. Prensado y formación del fardo: el algodón es comprimido y se forma fardos de aproximadamente 250 kilogramos de peso, alados con alambres en forma automática.
7. Pesado y embalaje: se recubre cada fardo con una cobertura plástica, que permite su almacenaje en el exterior, sin daños por condiciones climáticas adversas.

Nuestra planta, construida con la más alta tecnología disponible, totalmente automatizada, tiene una capacidad y productividad que la ubica dentro de las más eficientes de América Latina. Capacidad de producción 800 fardos/día (turnos continuos).

Hasta el presente la energía para esta planta, fue generada en forma propia, mediante un generador de alta capacidad. Mediante un convenio con la Dirección Provincial de Energía, LIAG financió parte de la construcción de la línea de alta tensión que une El Quebrachal con la Planta, (20 Kilometros).

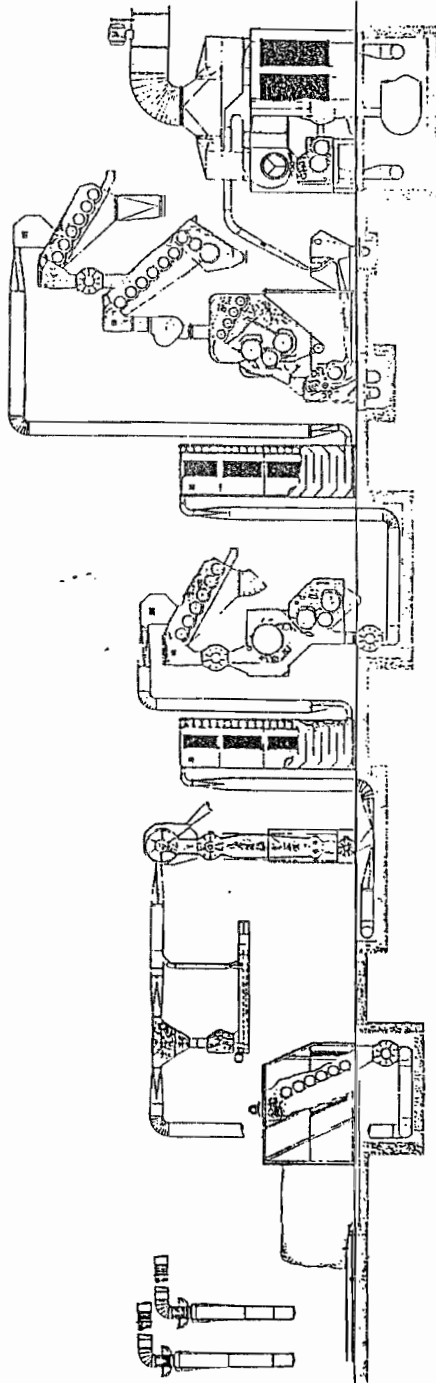


LEY Nº 6779



Chu

The LUMMUS Gentle Ginning System



Seed Cotton Feeding and Unloading System

First Stage Drying and Pre-Clean System

Second Stage Drying and Pre-Clean System

Ginning and Lint Cleaning System

- Power Telescopes
- The 1/20th Mobile Transporter
- Stationary-Head Dispenser
- High Capacity Rock & Egg Catcher
- Unloading Separator
- Auto Section Control Unit

- Lower Drive
- Six-Cylinder Hot Air Cleaner
- Stripper & Ground Harvester or "Little Giant" Stick & Green Leaf Machine

- Lower Drive
- Six-Cylinder Hot Air Cleaner
- Six-Cylinder Trashmaster Cleaner
- Conveyor Distributor

- Model 700 Feeder
- Imperial 158 Saw Gun
- Super-Jack Lint Cleaner
- Tandem Model 108 Lint Cleaners
- Five-way Valve



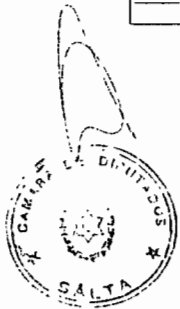
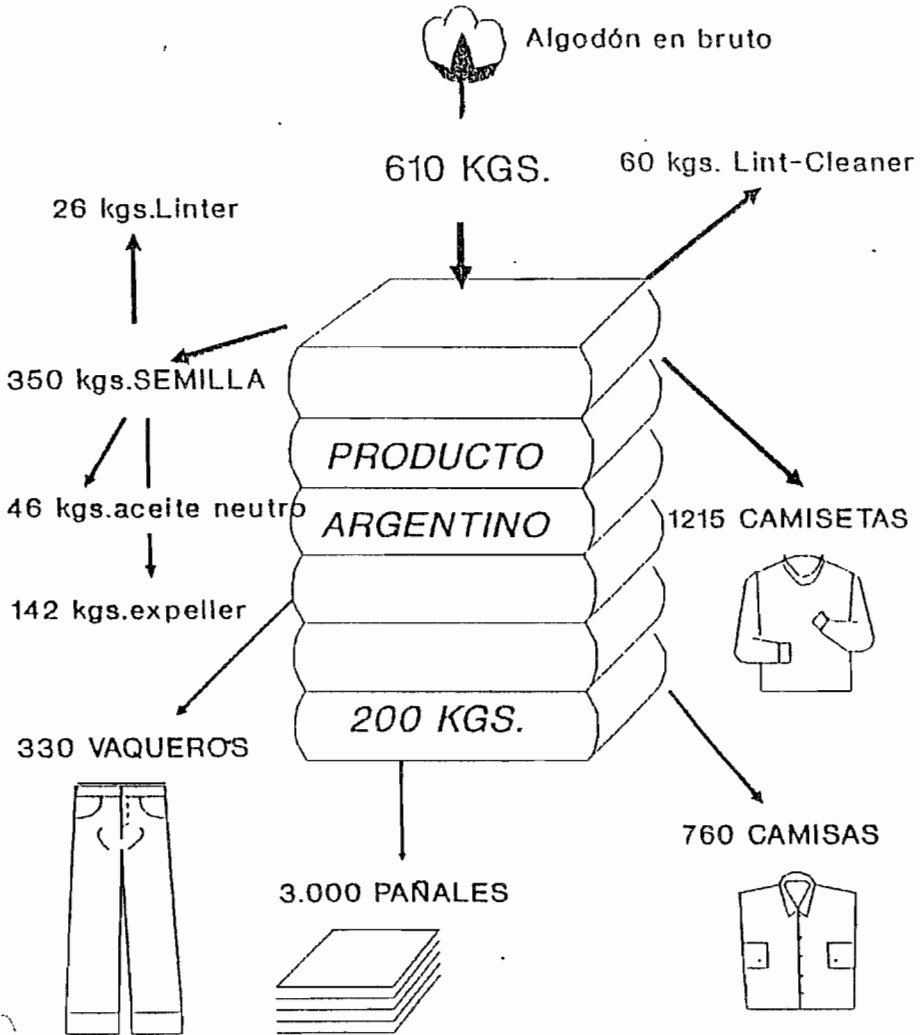
62

LEY N° 6779

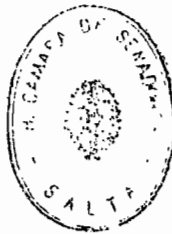


63

QUE HAY DETRAS DE UN FARDO DE ALGODON



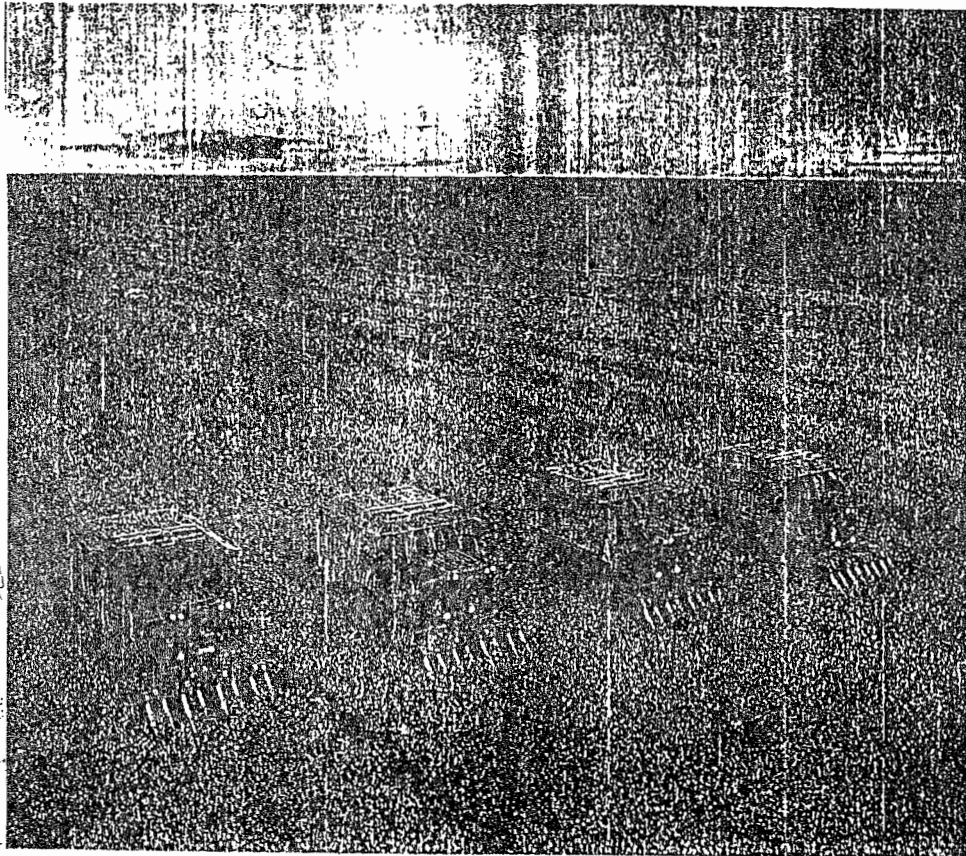
am



LEY N° 6779

Detalle de las maquinarias más destacadas

- 4 Topadoras Caterpillar D-7
- 3 Topadoras Caterpillar D-6
- 7 Tractores Case 9150 - 9250 (300 HP)
- 2 Motoniveladoras Caterpillar
- 1 Retroexcavadora Caterpillar 240
- 2 Retroexcavadoras Jhon Deere
- 2 Aviones Air Tractor AT 401
- 8 Cosechadoras de algodón de 4 surcos J.Deere
- 5 Cosechadoras de algodón Marca CASE
- 19 Tractores Valmet de 180 HP
- 6 Tractores Valmet de 120 HP
- 5 Tractores Valmet de 80 HP
- 1 Motopala Caterpillar 613
- 1 Motopala Caterpillar 621
- 3 Tractores Case Magnum
- 9 Camionetas Toyota 4x4
- 3 Camionetas Isuzu 4x4
- 1 Camion de mantenimiento con tanques de abastecimiento
- 4 camionetas Ford F100
- 1 Colectivo transporte personal
- Sembradoras, cultivadores, pulverizadoras y demas equipo de cultivo, sistematizacion y riego.



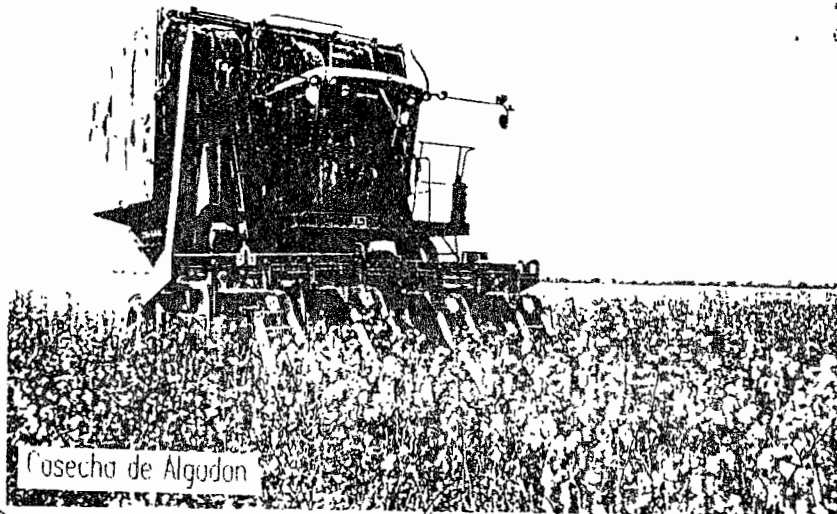
Handwritten signature or initials.

LEY Nº 6779



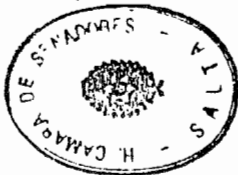
Algunas cifras de Finca Tolloche al 20/05/94

Superficie total	3 7.000 has
Superficie desmontada	16.000 has
Superficie bajo riego	9.000 has
Superficie de pasturas	4.000 has
Consumo de gasoil estimado	9.200 litros/ dia
Energia Eléctrica instalada	1.600 Kw/h
Longitud de canal principal	52,9 Km
Longitud canales secundarios	50,3 Km
Longitud canales de desagüe	94,2 Km
Longitud canales terciarios	92,9 Km
Capacidad de embalse en represas	4,5 Hectómetros Cúbicos
Personal permanente	214 personas
Personal transitorio aproximado	200 personas
Personal técnico	12 (ingenieros agron./contador)
Producción planta desmotadora	300 Tn/dia
Capacidad de riego usando represas	260 has/dia





cu



Aumenta el rendimiento del cultivo en Salta

El algodón supera expectativas productivas

El cultivo del algodón en la provincia de Salta es poco conocido ya que no pertenece al rubro de productos tradicionales con el cual habitualmente se cultiva nuestra economía por tradición, perteneció a la provincia del Chaco y regiones vecinas, ya que en estas se daban las condiciones ideales para su producción. No por eso la provincia a través del INTA, urge de hacer demostraciones experimentales en diferentes regiones semiaridas de la provincia para comprobar si sus variedades se adaptaban a las requerimientos de las demandas nacional e internacional.

Los primeros datos sobre este cultivo se remontan a los años 1962 y 1963 cuando se comenzaron a desarrollar por el INTA, Guemes.

La producción actual del algodón en el orden nacional tomamos el ciclo '83/84, son 790 000 toneladas en bruto con una superficie de 330 000 hectáreas y un rendimiento de 1 500 kilogramos por hectárea.

Salta cuenta con una superficie sembrada de 5 400 hectáreas bajo riego y 320 a secano (total, 5 720), con una producción total de 13 142 toneladas y rendimiento de 2 300 kilogramos por hectárea. Su rendimiento en fibra alcanza el 33 por ciento.

Esta diferencia en rendimiento tan notable se debe a que el algodón en Salta se cultiva en zonas de menor humedad y mayor temperatura que las zonas de mayor humedad y menor temperatura que se encuentran bajo riego en el resto del país.

El pleno funcionamiento de estas áreas permitirá ampliar el área recolectada sobre las zonas ya sembradas, lo que permitirá aumentar el rendimiento a unos 30 000 hectáreas más, cuya proyección sobre la zona de Chaco salteño otorgará aun más interés a la producción.

Esto no solamente en las áreas salteñas, sino que también se va a dar en zonas distantes como en Tucumán, al extremo norte, límite con Bolivia y en Uruguay además Guemes, Buenos Aires, Caleta según las zonas que se van a sembrar.

Estas zonas comprenden a las áreas Noroeste y Este de la provincia, climáticamente denominadas semiaridas, con temperaturas superiores a 22 grados durante el ciclo y calientes del suroeste a las



El cultivo del algodón en Salta, supera las expectativas productivas.

Experiencias del algodón

Producción y rendimiento

La producción actual del algodón en el orden nacional tomamos el ciclo '83/84, son 790 000 toneladas en bruto con una superficie de 330 000 hectáreas y un rendimiento de 1 500 kilogramos por hectárea.

Salta cuenta con una superficie sembrada de 5 400 hectáreas bajo riego y 320 a secano (total, 5 720), con una producción total de 13 142 toneladas y rendimiento de 2 300 kilogramos por hectárea. Su rendimiento en fibra alcanza el 33 por ciento.

El interés en el mercado interno para un grupo intermedio de calidad de fibra es de alrededor de \$ 1,20 por kilo. El precio internacional FOB B.A. para las variedades salteñas en el boletín oficial algodón de S.A.G. I. P. INTA, febrero de 1983 con el Ambio provincial se aproxima un 10 por ciento más que el precio internacional cuando el algodón se presenta como una alternativa viable sobre el incentivo nacional de las producciones tradicionales.

Los buenos resultados bajo riego y a la salud libre de plagas en el cultivo de algodón en Salta, a pesar de que aun no se han desarrollado actividades industriales que otorguen valor agregado a la producción primaria y se han aprovechado los conocimientos que se han adquirido en la familia aceite, torta de algodón, etc.



LEY Nº 6779



6779

ALGODON

Una Nueva Alternativa de Exportación

para Salta

